Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO** **050GYR019N19024-001-01**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CERRADO** NÚMERO **050GYR019N19024-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGA**L, Y POR LA OTRA, **BIMCON, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 20 de septiembre de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número **050GYR019N19024-001-00,** derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-190-2024,** cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada en Materia Presupuestal y de Contabilidad Gubernamental para el Seguimiento de las Modificaciones al Proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de ampliar la vigencia al 31 de enero de 2025 de **"EL CONTRATO** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, del Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y del Titular de la Coordinación de Tesorería, con oficio número **09 9001 6B3000/6B30/3533**, **CCTE 09 90016B1000/2024000/759** y **09 9001 6B 2000/CT/826** de fecha 05 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2024. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, párrafo segundo y 92 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. Con oficio número **09 9001 6B0 000/184** de fecha 13 de diciembre 2024, el Titular de la Unidad de Operación Financiera, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de enero de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/12033/2024** de fecha 24 de diciembre de 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Unidad de Operación Financiera, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido

revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y el Titular de la Coordinación de Tesorería.

I.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la vigencia al 31 de enero de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad

de México, el **26 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
BIMCON, S.C.
R.F.C.: BIM1309132DA

C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GIOVANNI DANIEL BOJORQUEZ COVARRUBIAS
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática
R.F.C.: [redacted]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SHADAI G. SÁNCHEZ OSORIO
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
R.F.C.: [redacted]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSE ARTURO ARIAS ZEBADUA
Titular de la Coordinación de Tesorería
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LMER/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **050GYR019N19024-001-01** DEL **CONTRATO CERRADO** NÚMERO **050GYR019N19024-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN EN **05** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N19024-001-01

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 26 DIC 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS Rosario - c/Anexo
Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/**12033**/2024		
Procedimiento:		
AA-50-GYR-050GYR019-N-190-2024		
Número de Contrato:		
050GYR019N19024-001-00		
Firma DG:	○ Si ◉ No	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 9001 6B0 000/184 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Unidad de Operación Financiera, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N19024-001-00, para la prestación del servicio de "SERVICIO DE CONSULTORIA ESPEACIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL" formalizado con la empresa BIMCON, S.C., derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-190-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
Mtro.-. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

NGA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700 Ext. 14257 www.imss.gob.mx



Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera

Of. N° 09 9001 6B0 000/ 184

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
13 DIC. 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones
Presente

Por medio del presente me permito remitir a usted el **DICTAMEN** a través del cual se funda y motiva la realización del **primer convenio modificatorio de ampliación de vigencia del contrato número 050GYR019N19024-001-00** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto) y el proveedor Bimcon S.C., relativo a la prestación del servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento de las modificaciones al proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, con el objetivo de establecer una vigencia global del **9 de septiembre de 2024 al 31 de enero de 2025**, a efecto de llevar a cabo una correcta administración del instrumento contractual.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso b); 6, fracción II, 70, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.2, párrafo 16 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, párrafos segundo y tercero, y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
13 DIC 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

T-M-H
14:40
d/m/y

Mtro. Eliécer Moreno Peralta
Titular de la Unidad de Operación Financiera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1 Copias al reverso...

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Anexo: DICTAMEN a través del cual se funda y motiva la realización del primer convenio modificatorio de ampliación de vigencia del contrato número 050GYR019N19024-001-00.

C.c.p Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin. (*)
Lic. Giovanni D. Bojorquez Covarrubias.- Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática. Mismo fin. (*)
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio.- Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Mismo fin. (*)
C. José Arturo Arias Zebadúa.- Titular de la Coordinación de Tesorería. Mismo fin. (*)
Lic. Edgar Peña Chávez.- Titular de la Coordinación Técnica Programática y Evaluación del Desempeño. Mismo fin. (*)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Lic. Ricardo Rafael Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Mismo fin. (*)
Mtra. Yaneli De la O De la O.- Titular de la División Programática y Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Mtro. Emilio Sánchez González.- Titular de la División de Evaluación y Control de Operaciones. Mismo fin. (*)
C.P. José Antonio Villagrana Rebollar.- Titular de la División de Evaluación Operativa. Mismo fin. (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Mismo fin. (*)

(*) Se envían copias a través del SICGC.

FCDM

2024 Felipe Carrillo PUERTO



Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

DICTAMEN

A través del cual se funda y motiva la realización del **primer convenio modificatorio de ampliación de vigencia del contrato número 050GYR019N19024-001-00** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto) y el proveedor Bimcon S.C., relativo a la prestación del servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento de las modificaciones al proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, para establecer una vigencia global del **9 de septiembre de 2024 al 31 de enero de 2025**.

ANTECEDENTES

Antecedentes generales del proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), es necesario armonizar los procesos contables y presupuestales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) con lo regulado por dicha Ley y por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en particular con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Por tal motivo, se requirió modificar las funcionalidades del Sistema Financiero PREI Millenium (herramienta que utiliza GRP PeopleSoft, que es un sistema de software que ofrece una amplia gama de soluciones financieras) con el que opera el Instituto. Por lo que la Dirección de Finanzas (DF) en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT) y con el apoyo de otras Direcciones Normativas del Instituto, iniciaron el proyecto de implementación del nuevo sistema FINAT (Finanzas Armonizadas y Transparentes), el cual tiene los 3 principales objetivos siguientes:

- Generación de estados financieros, presupuestarios y otros reportes financieros para la toma de decisiones, transparencia, evaluación y rendición de cuentas (fracción VI, del artículo 19 de la LGCG).
- Integración en forma automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, identificando los momentos contables y presupuestales (fracción III, del artículo 19 de la LGCG).
- Alineación al plan de cuentas emitido por el CONAC, con registros históricos detallados de las operaciones en los libros diario, mayor, inventarios y balance (artículos 35 y 37 de la LGCG).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por lo anterior, la DF a través de la Unidad de Operación Financiera y la Unidad de Adquisiciones, formalizó el contrato plurianual número 019N00223-001 para la prestación de los "Servicios de Consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", por un monto de $72,706,480.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido. Asimismo, derivado de que las actividades del desarrollo tecnológico tomaron más tiempo del planeado, la DF formalizó dos convenios modificatorios a las cláusulas Quinta y Sexta del mencionado contrato, por lo que su plazo y vigencia fueron ampliados del 7 de febrero de 2023 al 21 de mayo de 2025.

Antecedentes de la modificación al alcance del proyecto [Solicitud de Cambio SC004], que da origen al contrato 050GYR019N19024-001-00

Ahora bien, derivado del seguimiento a la ejecución del proyecto de Implementación de la LGCG, el 19 de julio de 2024, la DF y la DIDT formalizaron de manera conjunta la **Solicitud de Cambio SC004 (ANEXO I)**, en la cual plasmaron la necesidad del **despliegue de un ambiente Piloto Pre-productivo** que no estaba previsto inicialmente en el proyecto, a fin de realizar: **a)** pruebas de nivelación funcional y **b)** ejercicios de validación y verificación, previo a la carga definitiva de información que será el insumo principal para el arranque de operaciones, a efecto de minimizar la probabilidad de que existan incidencias a partir de enero 2025, así como contar con los tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios que no comprometan la operación.

Es importante resaltar que, de acuerdo al cambio en el alcance del Proyecto establecido en ese documento (página 3), **la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo se tenía proyectada para el 09 de septiembre de 2024**.

Por tal motivo, el IMSS y el proveedor Bimcon, S.C. celebraron el **contrato número 050GYR019N19024-001-00 (ANEXO II)**, para la prestación del servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento de las modificaciones al proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con una vigencia inicial del 9 de septiembre (día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación) y hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto principal es:

1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico-funcional para el Piloto Pre-productivo.
2. Brindar asesoría para complementar el Manual de Contabilidad del IMSS.
3. Llevar a cabo la capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales.

Sin embargo, a continuación se describen los motivos por los cuales se determina procedente la solicitud del convenio modificatorio en vigencia:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MOTIVACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO EN VIGENCIA POR CAUSA ATRIBUIBLE AL INSTITUTO

A continuación, bajo mi más estricta responsabilidad, expongo los motivos y fundamentos por los cuales es procedente la solicitud de convenio modificatorio:

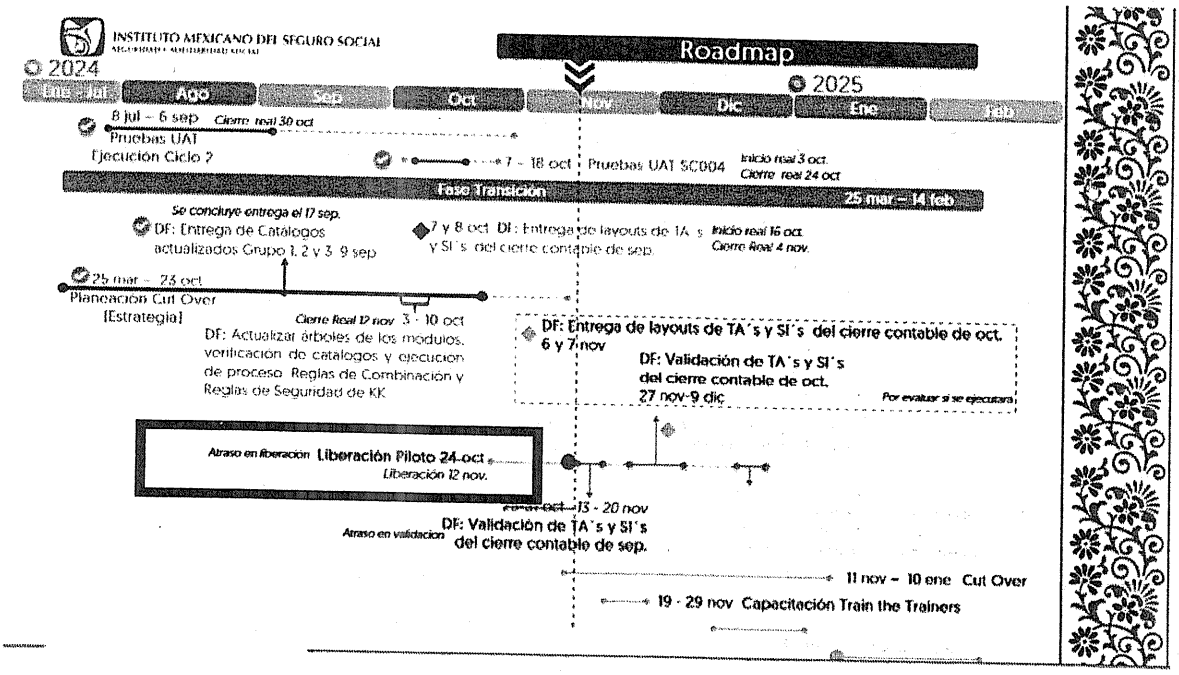
PRIMERO.- De acuerdo al Anexo Técnico del contrato número 050GYR019N19024-001-00 (**ANEXO III**, página 9), los servicios del *"Bloque 1: Asesoría y acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo"* únicamente pueden ejecutarse hasta que se encuentre disponible el ambiente Piloto Pre-productivo.

Para tal efecto, se cita el siguiente párrafo:

> ***"Bloque 1: Asesoría y acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo,*** *(considerando el alcance en el proyecto en sus fases de Construcción y Transición, así como el replanteamiento en las fechas de las actividades de planeación del Cut Over y la ejecución del Cut Over), por lo que durante esta etapa el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:*
>
> - *Verificación y reporte de los cambios desarrollados para el Proyecto FINAT* ***una vez que se encuentre disponible el ambiente Piloto Pre-productivo*** *del nuevo sistema FINAT, a través de la selección y muestreo de escenarios y/o transacciones identificadas como críticas, de tal manera que se puedan generar evidencias en caso de encontrar incidencias en los procesos para la atención por parte de la DIDT."* [SIC]

Lo cual cobra relevancia, porque demuestra que aunque en la Solicitud de Cambio SC004 se proyectó que **el ambiente Piloto Pre-productivo estaría habilitado a partir del 9 de septiembre de 2024**, lo cierto es que el proveedor Bimcon, S.C. únicamente puede ejecutar los servicios pactados en el Bloque 1 del contrato hasta que dicho ambiente esté liberado.

SEGUNDO.- En la Reunión de Seguimiento del Proyecto ILGCG, convocada por la DIDT y llevada a cabo el 14 de noviembre de 2024 (cuya presentación en PowerPoint se adjunta para pronta referencia como **ANEXO IV**), se reconoció que **dicha liberación se llevó a cabo hasta el 12 de noviembre de 2024**, y no el 9 de septiembre de 2024 como se tenía inicialmente planeado:



En consecuencia, existe un desfase atribuible al Instituto en la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo el 12 de noviembre de 2024, consistente en 64 días naturales (contados del 9 de septiembre al 11 de noviembre de 2024)[1].

TERCERO.- La liberación del ambiente Piloto Pre-productivo hasta el 12 de noviembre de 2024, **impactó directamente al prestador de servicio en la ejecución del "Bloque 1: Asesoría y acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo"**, lo cual desfasó el inicio de la ejecución del Bloque 1, consistente, entre otras actividades, en la ejecución de escenarios y/o transacciones identificadas como críticas para generar evidencias, en caso de encontrar incidencias en los procesos para la atención por parte de la DIDT.

Por tal motivo, los entregables que se identifican como afectados son los siguientes: **(1)** Reporte del acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente piloto Pre-productivo y **(2)** Acta de Cierre de Servicio del Bloque 1, sin los cuales no se puede hacer la entrega del último entregable denominado **(3)** "Acta de Cierre Final del Servicio", y por ende, el cierre contractual programado dentro del ejercicio 2024 también se vería afectado.

En este punto es importante resaltar que el primer documento "**Reporte del acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente piloto Pre-productivo**", se debe entregar: "dentro de los primeros 5 días

[1] No se considera dentro del desfase el propio 12 de noviembre, porque ese día ya se cumplió con la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo.

hábiles posteriores al cierre del primer mes después del inicio del ambiente Piloto Pre-productivo" (tal como se estableció en la página 24 del Anexo Técnico, columna Frecuencia de emisión del Entregable 3). Esto es, a la fecha el proveedor entregó en tiempo y forma el documento desde el pasado 6 de diciembre de 2024, sin embargo, **en virtud de los procesos de revisión institucionales y de la adecuación de correcciones por parte del proveedor, se requiere ampliar la vigencia del contrato número 050GYR019N19024-001-00, pues con la vigencia actual, los plazos para revisión y adecuaciones son insuficientes pues sobrepasarían el 31 de diciembre de 2024.**

Dicho en otras palabras, la afectación radica en que todos ellos son entregables consecutivos y dependientes entre sí, a los cuales se les deberán de aplicar los periodos de revisión por parte de los Administradores del Contrato señalados en el Anexo Técnico, y la atención de las adecuaciones solicitadas, así como la expedición del acta de entrega-recepción correspondiente.

Lo cual quiere decir que no se pueden entregar por parte del proveedor simultáneamente, sino hasta que el primero de ellos esté revisado y aceptado, y hasta entonces estarán en posibilidad de entregar el segundo, y así consecutivamente con el tercer documento.

CUARTO.- En virtud de que el ambiente Piloto Pre-productivo NO fue liberado en la fecha programada en la SC004 por parte de la DIDT/Fábrica de Software, los Titulares de las Coordinaciones de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de Presupuesto e Información Programática y de Tesorería, en su carácter de Administradores del Contrato número 050GYR019N19024-001-00, consideraron que el desfase constituye una causa atribuible al IMSS que permite la viabilidad de la celebración de un **convenio modificatorio** de ampliación de vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto y manteniendo las condiciones originalmente establecidas en el contrato primigenio.

Por tal motivo, mediante oficio mancomunado números 09 9001 6B3000/6B30/3551, CCTE 09 90016B1000/2024000/769 y 09 9001 6B 2000/CT/833, de fecha 6 de diciembre de 2024 **(ANEXO V)**, me comunicaron la necesidad de ampliar la vigencia del referido instrumento jurídico en un **periodo de 1 (un) mes contado a partir del 1 de enero al 31 de enero de 2025**, pues argumentan que con esa ampliación quedarían cubiertas las obligaciones contractuales señaladas anteriormente, además de que se buscaría ampliar el contrato solo por el plazo estrictamente necesario para terminar los servicios (1 mes), aun cuando el desfase total es de 64 días.

QUINTO.- Los principales beneficios que se obtendrán al llevar a cabo una ampliación de la vigencia del contrato por un periodo de 1 mes adicional, contado del 1 al 31 de enero de 2025, son las siguientes:

a) **Beneficios económicos**: Se mantienen las condiciones originalmente establecidas en el contrato primigenio y se amplía la vigencia del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

b) **Beneficios operativos y técnicos:**

- El proveedor está de acuerdo en mantener las condiciones originalmente establecidas, para la prestación del servicio. Para tal efecto se agregan la **solicitud de anuencia** emitida por los Administradores de Contrato mediante oficio mancomunado números 09 90016B3000/6B30/**3533**, CCTE 09 90016B1000/2024000/**759**, y 09 9001 6B 2000/CT/**826**, de fecha 5 de diciembre de 2024 **(ANEXO VI)**, así como la respuesta de conformidad suscrita por el proveedor el 9 de diciembre de 2024 **(ANEXO VII)**.
- La ampliación representa un ahorro pues si se obtuviera mediante una contratación nueva, se tendría que asumir un efecto inflacionario del costo actualizado de los servicios.
- Se reduce la curva de aprendizaje por parte del personal que atiende la consultoría para la atención del proyecto.

SEXTO.- En cuanto a los pagos del servicio en el ejercicio fiscal 2025, estos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que al inicio del año se realizarán los gestiones conducentes ante la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.

SÉPTIMO.- En este caso **no resulta procedente aplicar penas convencionales al proveedor**, en virtud de que ni el desfase en la liberación del ambiente Piloto Pre-Productivo ni las modificaciones al proyecto son su responsabilidad. Además de que la suscripción del convenio modificatorio no tiene como objetivo otorgar beneficio alguno al proveedor, por lo que el Instituto se apega estrictamente a lo establecido en Ley.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 91, párrafos segundo y tercero, y 92 de su Reglamento, numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 5.3.16 de las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la cláusula Séptima del contrato número 050GYR019N19024-001-00, denominada "Modificaciones del Contrato".

DICTAMEN

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito, en mi carácter de Titular de la Unidad de Operación Financiera que funge como área requirente de la contratación y como superior jerárquico de los Administradores del Contrato, **considero y acredito bajo mi más estricta responsabilidad que se determina procedente la solicitud del convenio modificatorio, bajo los motivos y fundamentos señalados en el presente dictamen, por lo que se concluye que no se realizan modificaciones que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor de las establecidas originalmente.**

En razón de lo anterior, se considera que subsiste la necesidad del servicio, a fin de que la PMO continúe acompañando la ejecución del proyecto de implementación tecnológica desarrollado por la DIDT, el cual sigue en proceso ejecutando actividades críticas que requieren de su asesoría y seguimiento puntual para ayudar al cierre de las actividades previas al Go-Live para el éxito del proyecto.

En ese sentido a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, resulta imperante que se formalice la modificación de la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** del referido contrato como se muestra a continuación, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa del servicio, conforme a lo siguiente:

La cláusula **SEXTA. VIGENCIA**, dice:

> *"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.*

Debe decir:

> *"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 09 de septiembre de 2024 al 31 de enero de 2025."*

Con ello, se demuestra que el motivo de la solicitud del convenio modificatorio es ampliar la vigencia para la prestación del servicio por un periodo de 1 (un) mes adicional.

De lo anteriormente expuesto, y a efecto de llevar a cabo una correcta administración del instrumento contractual, se emite la presente justificación del convenio modificatorio con fundamento en el artículo 134

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91, párrafos segundo y tercero, y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Eliécer Moreno Peralta
Titular de la Unidad de Operación Financiera

Anexos:Los que se indican, en copia simple:

- **Anexo I**: Solicitud de Cambio SC004
- **Anexo II**: Contrato número 050GYR019N19024-001-00
- **Anexo III**: Anexo Técnico del contrato número 050GYR019N19024-001-00
- **Anexo IV**: Presentación en PowerPoint de la reunión de Seguimiento del Proyecto ILGCG del 12/nov/2024.
- **Anexo V**: Oficio mancomunado números 09 9001 6B3000/6B30/3551, CCTE 09 90016B1000/2024000/769 y 09 9001 6B 2000/CT/833, de 6 de diciembre de 2024.
- **Anexo VI**: Oficio mancomunado números 09 90016B3000/6B30/3533, CCTE 09 90016B1000/2024000/759, y 09 9001 6B 2000/CT/826, de 5 de diciembre de 2024
- **Anexo VII**: Respuesta de conformidad suscrita por el proveedor el 9 de diciembre de 2024.

SIN TEXTO

ANEXO I

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	16/07/2024	Elaboración del documento	Lic. Eunice Nancy Martínez Toledo
0.2	17/07/2024	Revisión del documento	Lic. René Rodríguez González Lic. Griselda Hernández Ramírez Lic. Raúl Borunda Castillo Ing. Yair Gómez Méndez
0.3	17/07/2024	Revisión del documento	Lic. Edgar Peña Chávez Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio C. José Arturo Arias Zebadúa
1.0	18/07/2024	Aprobación del documento	Mtro. Eliécer Moreno Peralta Mtro. Oscar Reyes Miguel Lic. Carlos Hernández Ramírez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Descripción del Cambio

Fecha de Solicitud	19/07/2024
Id Interno de Solicitud de Cambio	SC004

Nombre del Proyecto	Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
Id del Proyecto	011320_ImpLCGub_20210923
Coordinación	Coordinación de Servicios digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) / Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para Administración, Finanzas y Jurídico (CTSDIAFJ)
División	División de Servicios de Información para Finanzas y jurídico (DSIFJ) / División de Servicios de información para Administración (DSIA)
Nombre del Solicitante	Mtro. Eliécer Moreno Peralta Mtro. Oscar Reyes Miguel
Rol del Solicitante	Titular de la Unidad de Operación Financiera (UOF) Titular de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA)
Tipo de Cambio	☒ Alcance ☒ Duración ☒ Esfuerzo
Motivo del Cambio	¿Por qué? Tras el seguimiento detallado de la ejecución del proyecto y la evaluación de la complejidad de las transacciones abiertas, los saldos iniciales y la actualización de catálogos, se identifica la necesidad de modificar la fase de Cut Over, con la finalidad de mitigar riesgos y enfocándola en el valor del producto. Así mismo, conforme a la normatividad gubernamental vigente, que entre otras considera La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto se ejerce por periodo fiscal anual. Por tal motivo es conveniente que la transición del sistema actual, PREI Millenium, se realice después del cierre contable anual del año en curso. Adicionalmente se evaluaron mejoras derivadas de la ejecución de las pruebas de aceptación del usuario UAT ciclo 1 del proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ILGCG, como resultado de dicha revisión se determina necesario considerar su atención como nuevos requerimientos dentro del proyecto, los cuales se requiere se encuentren atendidos previo a la liberación del piloto pre productivo.

	Se adjunta matriz con los nuevos requerimientos identificados, donde se describe mayor detalle de cada uno de ellos. Derivado de los puntos expresados en los párrafos anteriores, es conveniente realizar un ajuste al plan original, que conlleva a una reprogramación de la fecha de liberación originalmente establecida, así como impacto a los entregables del proveedor.
Descripción del Cambio	¿Qué? Por lo descrito en el punto anterior, se requiere impactar las fechas estimadas de las actividades que integran la **Fase de Construcción** y la **Fase de Transición** para obtener el valor deseado, considerando en la Propuesta de Solución que proporcione el Proveedor de Fábrica de Software los siguientes puntos: • Atención de nuevos requerimientos solicitados por los usuarios normativos • Ejecución de pruebas QA del Proveedor de Fábrica de Software con CSDISA y ejecución de pruebas UAT por usuarios normativos con relación a los nuevos requerimientos solicitados en el punto anterior • Liberación del piloto pre productivo: 09/09/2024 • Atención de incidencias del piloto pre productivo • Capacitación (train de trainers): durante la segunda quincena se septiembre 2024 • Replanteamiento del Plan de CutOver (estrategia), el cual deberá ser validado con CSDISA, UOF y áreas usuarias normativas, considerando al menos lo siguiente: a) Realizar 2 ejercicios mensuales de validación y verificación de carga de saldos iniciales, transacciones abiertas y catálogos sobre piloto pre productivo, previo a la carga definitiva de información de catálogos, saldos iniciales y transacciones abiertas que será el insumo principal para el arranque de operaciones en enero 2025 b) Respecto a la totalidad de catálogos para el correcto funcionamiento de la plataforma, se deberá realizar la carga definitiva o pase de información al ambiente de producción FINAT c) Respecto a las transacciones abiertas, se deberá realizar la carga definitiva al ambiente de producción FINAT entre el 10 y el 12 de enero del año 2025, con cifras de las partidas abiertas de PREI Millenium hasta el cierre mensual de diciembre 2024. d) Los saldos iniciales contables serán proporcionados por el área de contabilidad antes de que concluya el mes de enero 2025, los cuales se deberán cargar con fecha contable de diciembre 2024, a fin de que se ejecute el cierre anual 2024 en ambiente productivo FINAT para el traspaso de saldos iniciales a enero 2025 (periodo 0) e) Garantizar la configuración y correcta operación de la totalidad de las interfaces con sistemas satelitales y otras instancias de PeopleSoft con las que interactúa PREI Millenium (archivos, DB Link, Pasarela, ETLs) considerando los procesos, gestiones y/o

	acciones necesarias para el funcionamiento oportuno de la totalidad de las plataformas PREI Millenium Finanzas, PREI EPM y PREI DM f) Configuración y puesta en marcha de la funcionalidad total de los ETL´s (nuevos, existentes y modificados) en ambiente productivo g) Considerar la implementación y la conexión a la base de datos Legacy para el correcto funcionamiento de la plataforma h) Con relación a la seguridad (roles, listas de permisos y configuración interna de las listas de permisos como menús, componentes, páginas, tipos de acceso entre otros) al cierre de diciembre 2024 asignada a los usuarios de PREI Millenium Finanzas, PREI EPM y PREI DM se deberá garantizar su permanencia y correcto funcionamiento, asimismo, considerar la implementación y convivencia con la nueva seguridad implementada derivada del proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental i) Replicar estructura de carpetas del File System de PREI Millenium al piloto pre productivo y ambiente productivo del proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental • Liberación productiva - Go Live: 13/01/2025 • Transferencia de Conocimiento para la DIDT y la Continuidad Operativa (del 30/01/2025 al 14/02/2025) • Soporte postproducción (del 13/01/2025 al 14/02/2025) Respecto a los entregables de las fases mencionadas, las fechas de entrega por parte del Proveedor de Fábrica de Software, dependerán de la Propuesta de Solución que determine.
Fecha Final del Proyecto antes del cambio	30/09/2024
Fecha Final del Proyecto después del cambio	14/02/2025

2. Análisis de impacto

Entregable/ Producto de Trabajo Afectado(s)	Tipo de Cambio	Valores	Antes	Después	Diferencia
Fase Construcción	Modificado	Esfuerzo Planeado	317 días	No aplica Depende de la propuesta de solución	No aplica Depende de la propuesta de solución

				del proveedor	del proveedor
		Fecha inicio planeada	01/03/2023	01/06/2023	0
		Fecha término planeada	30/08/2024	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor
		% de avance	90%		
		Antes del Cambio	En ejecución		
		Después del Cambio	En ejecución		

Entregable/ Producto de Trabajo Afectado(s)	Tipo de Cambio	Valores	Antes	Después	Diferencia
Fase Transición	Modificado	Esfuerzo Planeado	131 días	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor
		Fecha inicio planeada	25/03/2024	25/03/2024	0
		Fecha término planeada	30/09/2024	14/02/2025	---
		% de avance	36%	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor	No aplica Depende de la propuesta de solución del proveedor
		Antes del Cambio	En ejecución		
		Después del Cambio	En ejecución		

3. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Lic. Eunice Nancy Martínez Toledo	Coordinador Técnico A80 *División de Portafolio de Proyectos Tecnológicos*			16/07/2024

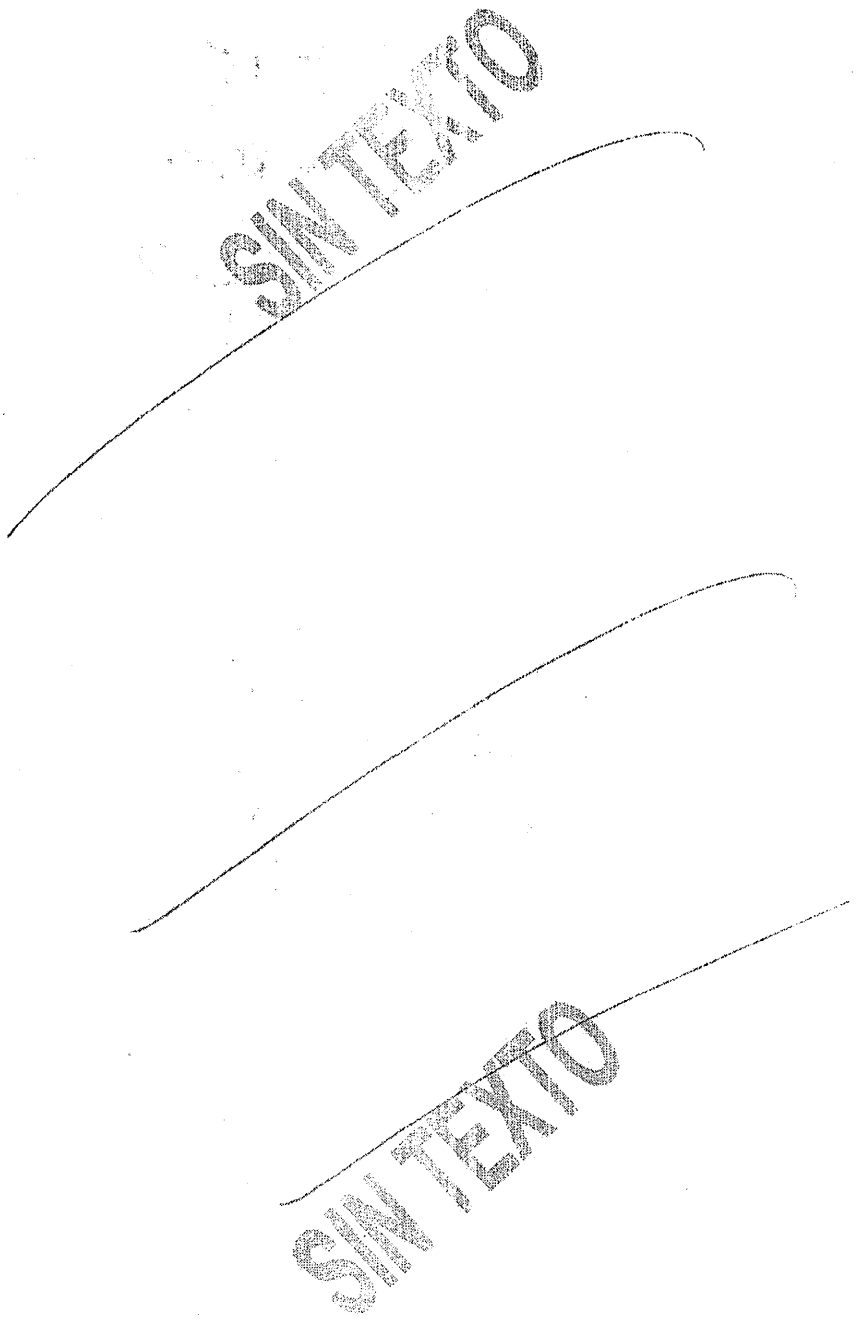
Revisó	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Lic. René Rodríguez González	Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para Administración, Finanzas y Jurídico			17/07/2024
Lic. Griselda Hernández Ramírez	Titular de la División de Servicios de Información para Finanzas y Jurídico			17/07/2024
Lic. Raúl Borunda Castillo	Titular de la División de Servicios de Información para Administración			17/07/2024
Ing. Yair Gomez Mendez	Titular de la División de Portafolio de Proyectos Tecnológicos			17/07/2024

Coordinación de Proyecto por parte del Área de Finanzas

Revisó	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Lic. Edgar Peña Chávez	Titular de la Coordinación Técnica Programática y Evaluación del Desempeño			17/07/2024
Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias	Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática			17/07/2024
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio	Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones			17/07/2024
C. José Arturo Arias Zebadúa	Titular de la Coordinación de Tesorería			17/07/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Rúbrica	Fecha
Mtro. Eliécer Moreno Peralta	Titular de la Unidad de Operación Financiera			18/07/2024
Mtro. Oscar Reyes Miguel	Titular de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos			18/07/2024
Lic. Carlos Hernández Ramírez	Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Estratégica de Proyectos de la CPEG			18/07/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


SIN TEXTO
SIN TEXTO

Proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (ID - 011320_ImpLCGub_20210923)
Matriz de Nuevos Requerimientos - Solicitud de Cambio SC004

ID	Title	Descripción	Detalle del Requerimiento	Prioridad	Observaciones
454	UAT-SOAP-Reporte Analítico, escenario Cuenta Pública.	La solución, deberá realizar la generación de momento aprobado a partir de la copia de SOAP a finanzas una vez que se contabilice esta póliza.	454_UAT_SOAP_Reporte Analítico Escenario Cuenta Pública	1	Estos requerimientos son fundamentales que esten listos antes de iniciar el pilotó pre-productivo.
617	UAT-GL-Interfaz SAI Consumo de Almacén Provenientes de SAI (IMSSP- Bienestar)	Mediante la interfaz SAI de Consumo se deben identificar los movimientos de asociados a IMSS bienestar y solo generar la póliza por el segmento de transacciones que generan a la cuenta corriente para cancelar los momentos presupuestales (Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado) generados en IMSS Ordinario y hacer el cargo en IMSS Bienestar	617_UAT_GL_Interfaz SAI Consumo de Almacén Provenientes de SAI (IMSSP- Bienestar)	2	
649	UAT/ Cuentas por Pager (AP)	La glosa de Pedido-Recepciones de Obra hace que los CR de pago a proveedores arrastren la combinación de programa presupuestario y clasificador funcional para propósitos de cuentas de orden presupuestales (momentos ejercido y pagado). Sin embargo para los saldos de entero de retenciones de 5 al millar generados en dichos comprobantes de glosa Compras; hace falta que los CR de tipo glosa manual Diversos (con los que se hace el entero a TESOFE), puedan copiar a la distribución contable del comprobante de pago (para posterior contabilización de cuentas de orden ejercido y pagado), los datos de programa presupuestario y clasificador funcional a partir de la captura manual del ID de Proyecto en lugar de inferirlos bajo las reglas de prioridades como el resto de los comprobantes manuales. Lo anterior esta descrito en el ejemplo específico de obras que se entregó, y es indispensable para mantener la congruencia de las combinaciones de programa presupuestal por proyecto de inversión física, a través, de todas las transacciones relacionadas, así como para garantizar el correcto seguimiento en los reportes solicitados por el módulo de Control de Proyectos, y los del resto de los módulos enfocados a trazabilidad de cuentas de orden presupuestal.	649_UAT2_AP_Entero 5 al millar Obras	3	
551	UAT-GL-Reporte Conciliación Contable Presupuestal	Generar las correcciones necesarias para que el reporte genere la información correcta.	551 - UAT-GL-Reporte Conciliación Contable Presupuestal	4	
670	CP002_ESC001_SOL_MOM_PRESUP_COMP (Compras Servicios)	El registro de los momentos presupuestales solo reconoce un movimiento al validar las solicitudes y no se actualizan los importes de las pólizas COMI ni se genera nueva al momento de que se modifica la solicitud que dió origen al registro primero, además, cuando se genera una solicitud y se cancela y se ejecuta el proceso de generación del momento presupuestal contable, solo se tiene la información de la cancelación.	670_UAT2_PO_CP002_ESC001SOL_MOM_PRESUP_COMP	5	
815	28_PC_CP004_ESC001_Interfaz PC-SOAP_ORIG_KK_D	La solución, debe permitir ejecutar la interfaz de PC a SOAP con los escenarios que se encuentren Configurados o los que se tengan que crear por necesidades operativas del IMSS	815 PC_CP004_ESC001_Interfaz PC-SOAP_ORIG_KK_D.docx	6	
524	UAT-GL-Alias de Almacén Provenientes de SAI	Derivado de la actualización de FINAT el proceso de altas de almacen mediante el cual se genera la reclasificación del comprometido es necesario solventar las siguientes inconsistencias en el proceso el cual es que falta la reclasificación del momento por ejercer de la partida subespecifica detectadas durante el proceso de Pruebas UAT.	524_UAT-GL-Alias de Almacén Provenientes de SAI	7	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO II

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N19024-001-00

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **BIMCON, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscriben el presente instrumento los **C. Giovanni Daniel Bojórquez Covarrubias**, Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, con R.F.C. [redacted] **C. Shadai G. Sánchez Osorio**, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Erogaciones, con R.F.C [redacted] y el **C. José Arturo Arias Zebadúa**, Titular de la Coordinación de Tesorería, con R.F.C. [redacted] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 Con fecha 06 de septiembre de 2024, en la Sesión Extraordinaria número 07/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Materia Presupuestal y de Contabilidad Gubernamental para el Seguimiento de las Modificaciones al Proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante Acuerdo número AC-18/SE-07/2024.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-190-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Oficio de Notificación de Adjudicación número **09 53 84 61 1CFJ/2024/8340** de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062413**, con folio número **0000373584-2024** de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 45,682 de 12 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número 212 de la misma Entidad, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comercio de la misma Entidad, en el folio electrónico de personas morales número 108096, denominada **BIMCON, S.C.,** cuyo objeto social es, entre otros, prestar los servicios profesionales de contaduría pública, administración de empresas, servicios legales de psicología, entre otras, en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso por las leyes del país de que se trate, así como toda clase de servicios de asesoría en México o en el extranjero, incluyendo sin limitación la consultoría de estrategia y operaciones, reducción de costos, administración de proyectos, diagnóstico y terapias para niños y adolescentes con problemas de aprendizaje, conducta, espectro autista y lenguaje, etcétera, a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas en materia administrativa, fiscal, industrial, contable, mercantil, financiera o de cualquier otro género o naturaleza.

II.2 El C. **Arturo Carvallo Hernández,** en su carácter de **representante legal,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 45,682 de 12 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número 212 de la misma Entidad, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio electrónico de personas morales número 108096, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **BIM1309132DA.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 3335 7033; correo electrónico: acarvallo@bimcon.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Manzanas número 8, interior 101, Colonia Tlacoquemecatl, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio de Consultoría Especializada en Materia Presupuestal y de Contabilidad Gubernamental para el Seguimiento de las Modificaciones al Proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Oficio de Notificación de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$16,704,000.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **$2,672,640.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$19,376,640.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de Servicio de Consultoría Especializada en Materia Presupuestal y de Contabilidad Gubernamental para el Seguimiento de las Modificaciones al Proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, conforme al calendario de pago que corresponda a cada entregable según lo establecido en el Apartado 9. Calendario de entregables y pagos del servicio del Anexo Técnico y lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL**

PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y en el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La ejecución del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"** deberá realizarse como se detalla a continuación:

a) El Plazo de entrega de los entregables está considerado en el calendario que se encuentra en el apartado 9. Calendario de entregables y pagos del servicio del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

b) El calendario de los entregables del servicio sujetos a pago también esta considerado en el calendario que se encuentra en el apartado 9. Calendario de entregables y pagos del servicio del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y condiciones señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las condiciones para la prestación del servicio, se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a la

Solicitud de cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3** (tres) del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las Condiciones de Entrega correspondientes para cada entregable consideradas en el Apartado 5. Especificaciones técnicas de Aceptación de Entregables del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Si durante la ejecución del servicio se presentará un desfase mayor o igual al 30% (treinta por ciento) **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de terminar anticipadamente el presente contrato, quedando obligado únicamente a pagar el monto de los servicios devengados (incluido el Impuesto al Valor Agregado), en el período comprendido del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta la fecha en que se determine la terminación anticipada.

Los Administradores del contrato revisarán que los entregables establecidos en el calendario de entregables y pagos del servicio a que se refiere el Apartado 9 del Anexo Técnico, sean entregados a su entera satisfacción, en tiempo y forma. En caso de tener observaciones a dichos entregables, lo harán del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** en los plazos establecidos para ello. En caso de incumplimiento los administradores del presente contrato calcularán e impondrán las penas establecidas en el presente contrato y sus anexos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los

establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad del servicio contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia

Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales

siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a los **C. Giovanni Daniel Bojórquez Covarrubias**, Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, con R.F.C. [redacted] **C. Shadai G. Sánchez Osorio**, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con R.F.C. [redacted] y el **C. José Arturo Arias Zebadúa**, Titular de la Coordinación de Tesorería, con R.F.C. [redacted] quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 1% **(uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme a los conceptos y porcentajes establecidos en él. Apartado 8, inciso b) de los Términos y Condiciones. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Apartado 8, inciso a) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** sin incluir IVA, conforme a los conceptos señalados en el apartado antes mencionado y hasta el cumplimiento total del mismo, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando

obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **20 de septiembre 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
BIMCON, S.C.
R.F.C.: **BIM1309132DA**

C. ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ
Representante Legal

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. GIOVANNI DANIEL BOJORQUEZ COVARRUBIAS
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática
R.F.C.: [redacted]

C. SHADAI G. SÁNCHEZ OSORIO
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ ARTURO ARIAS ZEBADUA
Titular de la Coordinación de Tesorería
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HBJ/LEGR/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO III

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 27 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tabla de contenido

1. Objetivo del Documento 3
2. Antecedentes 3
3. Descripción general del Servicio de Consultoría 7
4. Descripción detallada del Servicio de Consultoría 8
5. Especificaciones Técnicas de Aceptación de Entregables 14
6. Clave CUCoP 23
7. Pruebas 23
8. Normas 23
9. Calendario de entregables y pagos del servicio: 23
10. Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación 27

1. Objetivo del Documento

Establecer las especificaciones y condiciones técnicas para la contratación del servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el acompañamiento técnico especializado durante la realización de las actividades del ambiente Piloto Pre-productivo (entendiéndose por este el ambiente previo a la puesta en marcha con sus funcionalidades ya validadas dentro de los ciclos de prueba UAT) del proyecto Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (ILGCG) en el sistema financiero del Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto o IMSS) denominado Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT), así como para la actualización del Manual de Contabilidad del IMSS conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la realización de las actividades de la estrategia de capacitación.

2. Antecedentes

El 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), por lo que el Instituto tuvo la necesidad de armonizar los procesos contables y presupuestales con lo regulado por dicha Ley y por las disposiciones emitidas por el CONAC, en particular con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Al respecto, la Dirección de Finanzas (DF) en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT) y con el apoyo de otras Direcciones Normativas del Instituto, iniciaron el proyecto de implementación del nuevo sistema FINAT, el cual tiene los 3 principales objetivos siguientes:

1. Generación de estados financieros presupuestarios y otros reportes financieros para la toma de decisiones, transparencia, evaluación y rendición de cuentas (fracción VI, del artículo 19 de la LGCG).
2. Integración de forma automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, identificando los momentos contables y presupuestales (fracción III, del artículo 19 de la LGCG).
3. Alineación al plan de cuentas emitido por el CONAC, con registros históricos detallados de las operaciones en los libros diario, mayor, inventarios y balance (artículos 35 y 37 de la LGCG).

Para este efecto, se requirió modificar las funcionalidades del Sistema Financiero PREI Millenium (herramienta que utiliza GRP PeopleSoft, que es un sistema de software que ofrece una amplia gama de soluciones financieras) con el que opera el Instituto.

Por lo anterior, la DF a través de la Unidad de Operación Financiera y la Unidad de Adquisiciones, realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-2-2023, cuyo fallo se emitió el 7 de febrero de 2023, formalizándose el 22 del mismo mes y año, el contrato plurianual número 019N00223-001, para la prestación de los "Servicios de Consultoría de una Oficina de Gestión del Proyecto (PMO) para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", con una vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

En este orden de ideas, resulta relevante mencionar que el 03 de mayo del 2024, el IMSS y el proveedor del servicio celebraron el primer convenio modificatorio al contrato plurianual número 019N00223-001, con el objeto de modificar las cláusulas quinta y sexta a efecto de modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia. Lo anterior, previo Acuerdo ACDO.AS3.HCT.300424/81.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, en la que se autorizó la ampliación en plazo del contrato de mérito, quedando con una vigencia de 15 (quince) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, más 168 días naturales adicionales, es decir, su vigencia global es del 7 de febrero de 2023 al 21 de octubre de 2024. Con esta expansión, aseguramos que se continuará con el servicio de consultoría especializado, en donde el Instituto mantendrá la disponibilidad de conocimientos y apoyo técnico del equipo actual. Esta ampliación favorece al Instituto toda vez que se deja cubierta la necesidad de contar con un servicio de consultoría especializado en PeopleSoft.

Actualmente, el proyecto se lleva a cabo desde la definición y actualización de los procesos de las diferentes áreas normativas del Instituto en alineación con la LGCG, a fin de lograr la construcción de los requerimientos solicitados. Durante el proyecto, se ha trabajado en los siguientes módulos del Sistema Financiero PREI Millenium, lo cual también ha involucrado parametrizaciones y reportes correspondientes para la mejora de la operación y gestión. A continuación, se enlistan los 22 módulos que se consideraron:

1. Tesorería (TR/Treasury);
2. Sistema Institucional de Mantenimientos (SIMA);
3. Sistema Integral de Administración de Inmuebles (SIAI)
4. Tiendas;
5. Sistema Nacional de Contratos (SINACON);
6. Sistema de Administración de Bienes Muebles no Útiles y Desechos (SABIMDE);
7. Proyectos (PC/Project Costing);
8. Proforma Médica;
9. Proveedores;
10. Compras (PO Servicios);
11. Compras (PO Obras);
12. Compras (PO Inversión);
13. Control de Usuarios;
14. Proforma Inversión (PI);
15. Control de Compromisos (Commitment Control/KK);
16. Información Directiva (ID);
17. Contabilidad General (GL/General Ledger);
18. EPM (Entrerprise Performance Management) / SOAP (Sistema Optimizado de Ajustes al Presupuesto);
19. DM Inversiones Financieras (DM/Deal Management);
20. Artículos;
21. Cuentas por Pagar (AP/Accounts Payable); y
22. Activo Fijo (AM/Asset Management).

Ahora bien, derivado del seguimiento a la ejecución del proyecto de Implementación de la LGCG, el 15 de julio de 2024, la DIDT y la DF llevaron a cabo una reunión de trabajo (de la cual resultó la Solicitud de Cambio SC004 de fecha 19 de julio del mismo año) en la que se señaló la necesidad de modificar la fase de Cut Over con la finalidad de mitigar riesgos procedentes de la transición a nivel nacional del Sistema Financiero PREI Millenium a la nueva plataforma FINAT durante el tercer trimestre del año fiscal 2024, adicional a que conforme a la normatividad gubernamental vigente el presupuesto se ejerce por periodo fiscal anual, por lo que es conveniente que la transición del sistema actual PREI Millenium, se realice después del cierre contable anual del año en curso, lo cual impacta directamente las actividades de la Fase de Construcción y la Fase de Transición del proyecto (Cut Over), además de que fortalece la mitigación de riesgos al momento de hacer la carga y operar en el nuevo sistema FINAT.

Por lo tanto, al cierre de las pruebas de aceptación de usuarios UAT (ciclo 1 y ciclo 2), la DF y la DIDT determinaron de manera conjunta la necesidad del despliegue de una **solución aprobada en un ambiente Piloto Pre-productivo, en el cual se realizarán principalmente: a) pruebas de nivelación funcional y b) dos ejercicios mensuales de validación y verificación, previo a la carga definitiva de información que será el insumo principal para el arranque de operaciones**, a efecto de minimizar la probabilidad de que existan incidencias a partir de enero 2025, así como contar con los tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios que no comprometan la operación.

Adicionalmente, se advirtió que, conforme lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la LGCG, el presupuesto se debe ejercer por periodo fiscal; es decir, de forma anualizada, por tal motivo se advirtió que es conveniente que el cambio de sistema financiero se realice una vez concluido el año en curso.

Consecuencia de lo anterior, el plan de trabajo de la DIDT se modificó con el fin de incluir, entre otras cosas, las actividades relacionadas con el **ambiente Piloto Pre-productivo**, por lo que la DF requiere la contratación de un servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y contable, así como en PeopleSoft que proporcione el acompañamiento técnico especializado durante la realización de las actividades derivadas del nuevo alcance y que resultan necesarias previo al inicio de la transaccionalidad en el ejercicio 2025, lo cual no estaba contemplado dentro del Proyecto FINAT originalmente.

Por otro lado, en seguimiento a una recomendación que actualmente tiene el Instituto, misma que está contenida en el entregable de Brechas Técnicas y Funcionales del contrato número 019N00223-001, se requiere que se complemente el Manual de Contabilidad del IMSS conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, que refleje los procedimientos y políticas acordes a la operación del Instituto.

Aunado a lo anterior, como resultado de la ejecución del Proyecto, específicamente de los resultados obtenidos del Frente 3 "Gestión del Cambio" del Anexo Técnico del contrato número 019N00223-001, se requiere que el prestador de servicio proporcione asesoría técnica especializada en materia presupuestal y contable, así como técnica de las funcionalidades del Sistema desarrolladas en dicho proyecto FINAT, con el fin de que lleve a cabo la elaboración e integración de materiales de capacitación esenciales para la

transferencia del conocimiento a los usuarios del sistema financiero del IMSS; esta audiencia tendrá que delimitarla el prestador de servicios. Estos esfuerzos de formación se llevarán a cabo en asociación con los "Entrenadores", estos serán identificados y seleccionados en conjunto. El prestador de servicios deberá contar con el desarrollo, recursos y materiales necesarios para la interpretación de la información técnica para el desarrollo e integración de los contenidos para la ejecución de la capacitación respecto del nuevo sistema FINAT.

3. Descripción general del Servicio de Consultoría

Contar con un servicio de consultoría especializada que prepare a la Dirección de Finanzas para el inicio de la transaccionalidad en el ejercicio 2025, considerando que se requiere capacitación de las funcionalidades y de los cambios en el sistema financiero del Instituto en cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG; así como el asesoramiento especializado en la integración del Manual de Contabilidad del IMSS conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, mismo que deberá considerar el registro de las cuentas de orden presupuestarias con alineación al nuevo sistema FINAT y a la LGCG, las actividades de seguimiento a los ajustes o cambios en las operaciones y funcionalidades del Sistema Financiero PREI Millenium que sucedan de manera paralela al desarrollo del ambiente Piloto del nuevo sistema FINAT, así como el seguimiento y apoyo conjunto con los usuarios de las distintas normativas involucradas en el proyecto, para la verificación de:

- Configuraciones necesarias a catálogos que impactan el registro de momentos contables presupuestales;
- Información requerida y necesaria para el inicio de operaciones;
- La información necesaria para el ejercicio piloto, así como para el inicio de operaciones 2025;
- Información a través de cifras control y reportes generados por el sistema durante el ambiente Piloto.

Aunado a lo anterior, se requiere que el proveedor proporcione el análisis técnico necesario de los cambios en las funcionalidades del Sistema Financiero PREI Millenium, a través de la generación de insumos que servirán para la elaboración de los materiales que se utilizarán por el Instituto para capacitar a los usuarios finales, así como para actualizarlos en lo relativo a la LGCG.

El servicio de asesoría permitirá a la DF contar con los elementos funcionales para la preparación y continuidad operativa de las transacciones cotidianas que generen las diferentes áreas usuarias, relacionadas con los procesos administrativos-financieros, saldos financieros y contables, transacciones abiertas, cifras control, catálogos y cierres contables-presupuestales, alineados con las disposiciones contenidas en la LGCG y las normas emitidas por el CONAC.

Lo anterior permitirá generar materiales que permitan al personal del Instituto estar capacitados, actualizados y preparados para hacer frente a los cambios generados por la implementación del nuevo sistema FINAT.

4. Descripción detallada del servicio

El proveedor del servicio de consultoría especializada deberá contar con el conocimiento necesario para dar seguimiento a las actividades señaladas en el apartado ***3. "Descripción General del Servicio de Consultoría"***, así como tener capacidad operativa para asesorar en las diferentes actividades de preparación que guarden relación con el sistema financiero institucional y con la preparación, el despliegue e inicio del nuevo sistema FINAT.

A continuación, se describen las actividades y subactividades que las integran:

Actividades detalladas del servicio de consultoría. El proveedor del servicio de consultoría especializada deberá realizar las siguientes actividades directamente relacionadas con el servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento de las modificaciones al proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se documentarán en los entregables correspondientes a cada bloque:

- Coordinar y realizar sesiones de seguimiento y análisis de información para la toma de decisiones durante la prestación del servicio con los involucrados correspondientes, generando la minuta respectiva de cada sesión.
- Gestionar las actividades del Plan de Trabajo Integral del Servicio con los involucrados correspondientes.
- Generar reportes de estatus, avances y minutas correspondientes a las sesiones de trabajo de acuerdo con los temas específicos.
- Levantamiento, seguimiento y documentación de hallazgos o riesgos durante la prestación del servicio.

- Gestionar y documentar los acuerdos correspondientes a las actividades del servicio de consultoría para cada uno de los bloques.
- Solventar las observaciones realizadas a los entregables relacionados con la ejecución de las actividades generales y las correspondientes a los tres bloques.
- Comunicaciones para el cierre del ejercicio fiscal e inicio puesta en producción - Elaboración de un Plan de Comunicación para difundir mensajes al interior de las áreas ejecutoras del gasto, normativas responsables de los módulos, para minimizar las transacciones abiertas a considerar en enero de 2025.

Respecto de la prestación del servicio de consultoría especializada, el proveedor del servicio deberá presentar los siguientes entregables: **1) Acta de inicio del Servicio; 2) Plan de Trabajo Integral del Servicio y 3) Acta de cierre final del Servicio.**

Por otro lado, es relevante mencionar que la prestación del servicio contiene además tres bloques específicos, mismos que se mencionan a continuación:

Bloque 1: Asesoría y acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo, (considerando el alcance en el proyecto en sus fases de Construcción y Transición, así como el replanteamiento en las fechas de las actividades de planeación del Cut Over y la ejecución del Cut Over), por lo que durante esta etapa el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Verificación y reporte de los cambios desarrollados para el Proyecto FINAT **una vez que se encuentre disponible el ambiente Piloto Pre-productivo** del nuevo sistema FINAT, a través de la selección y muestreo de escenarios y/o transacciones identificadas como críticas, de tal manera que se pueda generar evidencias en caso de encontrar incidencias en los procesos procesos para la atención por parte de la DIDT.
- Identificación, registro y documentación mensual de los cambios en las funcionalidades y modificaciones operativas del Sistema Financiero PREI Millenium, relativas a registros contables-presupuestales, sean normativas, operativas o de configuración en el Sistema, que impactarán en el registro contable - presupuestal y funcionalidades **a partir del Go Live 2025 en FINAT.**
- Identificar riesgos o acciones a considerar para el correcto funcionamiento del nuevo sistema FINAT en el ejercicio 2025.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Elaborar un informe mensual que detalle y documente los cambios e impactos en el nuevo sistema FINAT para facilitar la solicitud de los ajustes necesarios al sistema, ya que, durante el año 2024 la operación en el Sistema Financiero PREI Millenium podría experimentar modificaciones, incorporaciones o adiciones de cuentas y funcionalidades que deberán ser consideradas, configuradas y agregadas en el nuevo sistema FINAT antes del inicio de 2025.
- Asesoría especializada en la identificación de las transacciones abiertas que impactarán en el cambio de ejercicio contable / presupuestal, así como el seguimiento (en conjunto con los usuarios) de la verificación de esas transacciones en el ambiente Piloto Pre-productivo, generando la evidencia documental correspondiente.
- Asesoría en la integración de los requerimientos específicos de carga de saldos iniciales y cifras control, así como la validación de los catálogos y formatos de carga esenciales previo al *Go Live* del nuevo sistema FINAT, para lograr la transferencia precisa de datos, con el apoyo de las áreas normativas.
- Monitorear y dar seguimiento al proceso de verificación de saldos financieros (contables y presupuestales), así como del cierre contable, con apoyo de las distintas normativas impactadas por el Proyecto FINAT, generando la evidencia documental correspondiente.
- Recopilación de información y requisitado de *layouts* necesarios de acuerdo con los formatos de carga establecidos por la DIDT, en colaboración con las áreas normativas.
- Elaborar un informe mensual que detalle y documente los saldos financieros y contables, transacciones abiertas para el cambio de ejercicio presupuestal, saldos iniciales, cifras control, catálogos y cierres por módulo, que deberán ser consideradas, configuradas y agregadas en el nuevo sistema FINAT, antes del inicio de 2025.

En relación con este bloque el prestador del servicio deberá proporcionar los siguientes entregables: **1) Acta de inicio del servicio de acompañamiento durante el ambiente Piloto Pre-productivo; 2) Reporte del acompañamiento durante el ambiente Piloto Pre- productivo; 3) Acta de cierre de servicio del Bloque.**

Bloque 2: Asesoría para complementar el Manual de Contabilidad del IMSS. Resultado del proyecto de la implementación del nuevo sistema FINAT y en alineación con lo dispuesto en la LGCG y al plan de cuentas, el Instituto debe contar con un Manual de Contabilidad alineado al Manual de Contabilidad

Gubernamental aprobado por el CONAC que refleje los procedimientos y políticas acordes a la operación del Instituto, en este sentido el proveedor del servicio deberá realizar las siguientes actividades:

- Asesorar en la integración del Manual de Contabilidad del IMSS complementando el registro de las cuentas de orden presupuestarias.
- Realizar el análisis específico del Manual de Contabilidad del IMSS, respecto a la matriz de momentos contables y presupuestales, recolectando información e identificando los puntos a actualizar.
- Elaborar el documento de carácter especializado en materia de Contabilidad Gubernamental con el análisis, conclusiones, recomendaciones y opiniones que el Instituto deberá tomar en consideración para complementar el Manual de Contabilidad Gubernamental, con especial énfasis en lo siguiente:
  - Instructivos de manejo de cuentas de orden presupuestarias.
  - Complemento y elaboración de Guías Contabilizadoras con la integración de las cuentas de orden presupuestarias, derivadas del Proyecto FINAT.
  - Estados financieros presupuestarios conforme a la normatividad emitida por el CONAC.
  - Criterios de registro y actualización.

De este bloque el proveedor deberá presentar los siguientes entregables: **1) Acta de inicio del servicio de asesoría para complementar el Manual de Contabilidad del IMSS; 2) Informe del análisis especializado referente a los anexos complementarios del Manual de Contabilidad del IMSS conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, derivado del proyecto "Implementación del nuevo sistema FINAT"; y 3) Acta de cierre de servicio del bloque.**

Bloque 3: Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación: Se requiere que el proveedor del servicio brinde acompañamiento en la implementación de la "Estrategia de Capacitación", dicha actividad se trata de la elaboración e integración de insumos para la generación de materiales de capacitación esenciales para la transferencia del conocimiento, así como en el desarrollo y envío oportuno y organizado de recursos y materiales necesarios para la **interpretación de la información técnica** y el desarrollo e integración de los contenidos para la ejecución de la capacitación respecto del nuevo sistema FINAT.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aunado a esto, se requiere que el proveedor implemente una coordinación efectiva y comunicación constante entre las partes involucradas para garantizar que los objetivos de formación y desarrollo profesional sean alcanzados de manera eficiente. Para este bloque, se tomará como base la información disponible al inicio de la prestación de los servicios, la cual puede consistir en: a) guías operativas generadas en el Proyecto FINAT por parte de la fábrica de software contratada por la DIDT, b) material de casos de pruebas que se ejecutaron en los ciclos de UAT, y c) pantallas o información que tenga el IMSS que pudiera ayudar en el entendimiento y desarrollo de los contenidos.

Para la capacitación y reforzamiento de los usuarios, el proveedor elaborará los insumos necesarios para cubrir los objetivos de capacitación, entre los que se encuentran las guías de capacitación del sistema, infografías, comunicados, entre otros; así como la logística para la ejecución y seguimiento tomando en consideración la funcionalidad del Sistema Financiero Institucional y el desarrollo del FINAT. En este sentido el proveedor del servicio deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar la interpretación de las guías operativas o documentos generados por la DIDT y su Fábrica de Software con información necesaria a nivel operativo y/o funcional sobre los desarrollos o mejoras derivadas de la implementación del proyecto del nuevo sistema FINAT (en caso de que se realicen y se reciban al inicio de la prestación del servicio, de lo contrario se tomará como base la información generada de los casos de prueba de los ciclos 1 y 2 UAT) y elaborar los documentos con lenguaje funcional-operativo para que los usuarios de las áreas financieras del IMSS puedan utilizarlos al operar el nuevo ambiente, así como que puedan usarlos para capacitar a otros usuarios del sistema.
- Definir y verificar, en conjunto con los usuarios clave los requerimientos previos a la capacitación, mismos que deberán ser plasmados en el Plan Integral del Servicio, que debe incluir como mínimo los siguientes puntos:
    - **Definición de audiencias** – Identificar a los participantes por módulo y rol que serán afectados por la implementación del nuevo sistema FINAT y que requerirán algún tipo de capacitación previo al año 2025, considerando que por ahora se tiene un universo a depurar de

aproximadamente 22,000 usuarios identificados en el uso del sistema y los diversos módulos.

- **Definición de la modalidad de capacitación** – Desde la elaboración de comunicados hasta la capacitación virtual, presencial o mixta, de acuerdo con las necesidades del módulo, según el impacto operativo.
- **Definición de las sesiones de capacitación** – Programar y ejecutar el número de sesiones de capacitación, con base en la complejidad del tema a desarrollar y las audiencias a capacitar.
- **Definición e implementación de la estrategia de comunicación** – Elaboración de un Plan de Comunicación, con base en las audiencias y tipo de necesidad, donde se definirán y difundirán los comunicados aprobados por el IMSS alrededor de las actividades de capacitación.
- **Integración del Plan de Capacitación** – El cual será un documento que se estará actualizando conforme se ejecuten las actividades, y se cuente con las definiciones necesarias para su desarrollo, en el cual se determinen:
  - Los tiempos y la logística de la capacitación.
  - Las actividades de evaluación y reforzamiento con los usuarios.
  - Los avances en la ejecución a nivel estadístico.
  - El seguimiento del cumplimiento de las metas de capacitación.
- **Generación de insumos para la elaboración de materiales para la capacitación** – Derivado de la interpretación técnica de la información, se generarán los materiales para la capacitación, tomando en cuenta las observaciones y validaciones de los usuarios clave.
- **Capacitación en materia de Contabilidad Gubernamental.** La cual deberá abordar los siguientes temas:
  - Obligaciones Normativas derivadas de la LGCG.
  - Registro de Transacciones de Ingresos y Egresos.
  - Registro armonizado contable y presupuestal del ingreso y del egreso.
  - Clasificación Programática.
  - Conciliación Contable-Presupuestal.
- Para la gestión y ejecución de esta capacitación se deberá realizar:
  - Definición de audiencias por áreas relacionadas a funciones financieras.
  - Definición de la modalidad de capacitación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Definición de los grupos y horarios de capacitación presencial.

Por último, con relación a este bloque el proveedor del servicio deberá proporcionar los siguientes entregables: **1) Acta de inicio del servicio de ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de materiales de capacitación; 2) Documento de definición de audiencias; 3) Documento de contenidos de la capacitación; 4) Plan de comunicación interno para la capacitación; 5) Evaluación y seguimiento; 6) Materiales y desarrollo del Curso general sobre la LGCG; y 7) Acta de cierre de servicio del bloque.**

5. Especificaciones Técnicas de Aceptación de Entregables

Entregable	Descripción del entregable
Acta de inicio del Servicio	Documento donde se presentan los elementos del Servicio al que se dará seguimiento, misma que se realizará de acuerdo con las buenas prácticas de la Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos (del inglés *A Guide to the Project Management Body of Knowledge* o PMBOK por sus siglas) PMBOK del Project Managment Institute (PMI), el Acta de Inicio de Servicio deberá contener los siguientes apartados: • Nombre del Servicio. • Fecha. • Área requirente. • Administradores del Contrato. • Justificación/propósito del servicio. • Objetivos del Servicio. • Requisitos y descripción detallada del servicio, así como los principales entregables. • Riesgos de alto nivel. • Cronograma de entregables de alto nivel. • Coordinador del servicio, nombre, responsabilidad y facultades con las que contará. • Patrocinador (Sponsor) y el nivel de autoridad de quien autoriza el acta de constitución. • Restricciones y supuestos de alto nivel proveedor.

Entregable	Descripción del entregable
	La entrega se realizará a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación.
Plan de Trabajo Integral del Servicio	El Plan de Trabajo Integral del Servicio deberá detallar la gestión de cada uno de los 3 bloques del servicio, de conformidad con la buena práctica de la Guía PMBOK del PMI. Dicho Plan deberá estar integrado por los siguientes apartados: • **Objetivos:** Define los objetivos específicos del Servicio (Objetivos Generales y Particulares por bloque). • **Alcance**: Describe qué está incluido y qué no en el servicio. Esto ayuda a evitar desviaciones y cambios no planificados (Supuestos y Restricciones). • **Cronograma y entregables**: Establece fechas límite para tareas, actividades importantes y entregables. Los entregables son puntos de referencia significativos en el camino hacia la finalización del servicio (Calendario del Servicio). • **Recursos:** Identifica los recursos necesarios (personal) para la ejecución del servicio (Organigrama del Servicio). • **Matriz de Identificación Riesgos Iniciales y mitigación:** Analiza los posibles riesgos y crea un plan para abordarlos (Matriz Inicial de Riesgos). • **Equipo y roles:** Define quiénes serán los miembros del equipo y sus responsabilidades. Esto garantiza una distribución clara del trabajo (Matriz RACI). • **Comunicación y *stakeholders*:** Establece los medios y formas en las que se comunicará el progreso del proyecto y con quiénes. Identifica a los **stakeholders** clave del Servicio. (Directorio del Servicio). • **Monitoreo y control:** Describe cómo se supervisará el progreso del Servicio (Reportes de Avance Periódicos).

Entregable	Descripción del entregable
	La primera entrega se realizará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación. Las entregas subsecuentes se deberán realizar a mes vencido, dentro de los primeros 5 días naturales del mes que corresponda. Asimismo, el entregable tambien deberá contener la identificación de problemas o contingencias, línea de tiempo con los entregables y los parámetros para monitorear el Servicio.
Acta de inicio del servicio de asesoría y acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo (Bloque 1)	Documento escrito que contiene la metodología que utilizará y permitirá identificar los cambios en el Sistema Financiero PREI Millenium y su implementación en el FINAT. Asimismo, deberá especificar el proceso y formatos necesarios para facilitar la solicitud de los ajustes necesarios, con la debida clasificación y criticidad, como pueden ser modificaciones, configuraciones, incorporaciones o adiciones de cuentas y funcionalidades a ser consideradas, con lo que se describe en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, "Bloque 1: Acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo". El contenido del presente documento debe coincidir con la Buena Práctica establecida por el PMBOK del PMI descrita para el Acta de Inicio del Servicio. Asimismo, el entregable deberá contener la metodología que se ejecutará y los formatos a utilizar. La entrega se realizará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la entrega del Plan de Trabajo Integral del Servicio, a fin de que las actividades se realicen de acuerdo con dicho Plan.
Acta de inicio del servicio de asesoría para complementar el Manual de Contabilidad del IMSS (Bloque 2)	Documento de carácter especializado que describe cómo se realizarán las actividades correspondientes a este bloque en materia de

Entregable	Descripción del entregable
	Contabilidad Gubernamental para identificar recomendaciones, opiniones y conclusiones que el Instituto deberá tomar en consideración para actualizar el "Manual de Contabilidad del IMSS". El contenido del presente documento debe coincidir con la Buena Práctica establecida por el PMBOK del PMI descrita para el Acta de Inicio del Servicio. Este documento debe abordar los siguientes apartados: • Instructivos de manejo de cuentas de orden presupuestarias. • Complemento y elaboración de Guías Contabilizadoras con la integración de las cuentas de orden presupuestarias, derivado del Proyecto FINAT. • Estados financieros presupuestarios conforme a la normatividad emitida por el CONAC. • Criterios de registro. Además, deberá considerar lo señalado en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, numeral 4, "Bloque 2: Asesoría para complementar el Manual de Contabilidad del IMSS". La entrega se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del Plan de Trabajo Integral del Servicio, a fin de que las actividades se realicen de acuerdo con dicho Plan.
Acta de inicio del Servicio de Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación (Bloque 3)	Documento en el que deberá identificar y plasmar el desarrollo del Plan Integral de Capacitación, que debe incluir los puntos esenciales de metodología para el posterior desarrollo de insumos, identificación de audiencias, capacitadores, y todos aquellos puntos señalados en el bloque. El contenido del presente documento debe coincidir con la Buena Práctica establecida por el PMBOK del PMI descrita para el Acta de Inicio del Servicio. Además, deberá considerar lo que se describe en el apartado 4. Descripción detallada del

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Entregable	Descripción del entregable
	servicio, "Bloque 3: Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación". La entrega se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del Plan de Trabajo Integral del Servicio, a fin de que las actividades se realicen de acuerdo con dicho Plan.
Reporte del acompañamiento durante el ambiente Piloto Pre-productivo	**A partir del inicio del ambiente Piloto Pre-productivo,** se deberá remitir mensualmente la entrega de un reporte, el cual consolide lo identificado en las funcionalidades del FINAT, mismo que se describirá y documentará considerando lo siguiente: • Identificación de cambios en las funcionalidades y modificaciones operativas del Sistema Financiero PREI Millenium relativas a registros contables-presupuestales que pudieran impactar en FINAT en el inicio de sus operaciones. • Documentación resumen de las transacciones críticas probadas por los usuarios en el ambiente piloto, para verificar que los registros contables y presupuestales sean los correctos. • Documentación de Altas, bajas o cambios a cuentas contables, desarrollos e interfaces nuevas que puedan impactar en la ejecución del nuevo sistema FINAT. • Seguimiento al llenado de los *layouts* para cargas de información SOAP y FINAT 2025, en el caso de que se requieran, o en su caso, apoyar en la validación en la carga de información al sistema. • Asesoría en la generación del documento que se entregará a la DIDT para aquellos cambios en PREI se implementen en FINAT, previo a su liberación, así como el seguimiento a estos cambios. El entregable deberá considerar las necesidades y riesgos identificados en las funcionalidades del FINAT, así como lo

Entregable	Descripción del entregable
	establecido en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, "Bloque 1: Acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo". La primera entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al inicio del ambiente Piloto Pre- productivo. Las entregas subsecuentes se presentarán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
Informe del análisis especializado referente a los anexos complementarios del Manual de Contabilidad del IMSS, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, derivado del proyecto de "Implementación del nuevo sistema FINAT".	Se requiere la entrega del documento con el análisis y opinión experta, conformado por los anexos complementarios del Manual de Contabilidad Gubernamental, que se generen de manera parcial. Se dividirán en 3 entregables basados en lo siguiente: • Instructivos de manejo de cuentas de orden presupuestarias. • Complemento y elaboración de Guías Contabilizadoras con la integración de las cuentas de orden presupuestarias, derivado del Proyecto FINAT. • Estados financieros presupuestarios conforme a la normatividad emitida por el CONAC. • Criterios de registro y actualización. El documento que deberá contener el análisis experto en materia de contabilidad gubernamental, con especial énfasis en los instructivos de manejo de cuentas, de las cuentas de orden presupuestarias, en guías contabilizadoras, en estados financieros presupuestarios y en el apartado de criterios de registro. Además, deberá considerar lo que se describe en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, numeral 4, "Bloque 2: Asesoría para complementar el Manual de Contabilidad del IMSS". Serán 3 entregas, las cuales deberán realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que corresponda.

Entregable		Descripción del entregable
Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de materiales de capacitación, la estrategia se divide en los siguientes entregables:	**Documento de definición de audiencias**	• Definición, segmentación y perfilamiento de la audiencia, es decir, los usuarios sujetos a capacitación. • Integración de una matriz identificando temas de capacitación, divididos por segmento y usuarios. • Deberá considerar lo que se describe, en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, "Bloque 3: Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación". La entrega se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio.
	Documento de contenidos de la capacitación	• Integración final de los contenidos generados para la capacitación requerida en función de la matriz en la que se identifiquen los temas de capacitación, a partir de la interpretación técnica de la información plasmada en las guías operativas o documentos correspondientes. • Estatus del seguimiento y atención de los ajustes derivados de la producción de los materiales. • Deberá considerar lo que se describe, en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, "Bloque 3: Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación". La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación de los materiales para capacitación finales, por parte de los Administradores del Contrato.
	Plan de Comunicación interno para la capacitación	• Evidencia del desarrollo del Plan de Comunicación e implementación de la estrategia de comunicación de capacitación (ej. piezas de comunicación). • Deberá considerar lo que se describe, en el apartado 4. Descripción detallada del

Entregable		Descripción del entregable
		servicio, "Bloque 3: Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación". La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega del Plan de Trabajo Integral del Proyecto, esto es, de acuerdo con el cronograma de actividades.
	Evaluación y seguimiento	• Reporte final de avance, respecto de la población meta, así como reporte de acciones de reforzamiento. • Deberá considerar lo que se describe, en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, "Bloque 3: Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación".
	Materiales y desarrollo del Curso general sobre la LGCG	• Desarrollar, integrar e impartir el curso en materia de la LGCG a nivel operativo. • Deberá considerar lo que se describe, en el apartado 4. Descripción detallada del servicio, "Bloque 3: Ejecución de la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación". La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la realización del curso, conforme al cronograma de entregado por el proveedor del servicio.
Acta de cierre de Servicio por Bloque		Documento que contiene las fases y/o iniciativas que integran el cronograma de actividades que fueron cerradas, detallando los entregables y toda aquella información con la que se acredite el cierre de éstas, así como las recomendaciones u observaciones que se consideren necesarias. El documento deberá separarse para cada uno de los Bloques identificados en el servicio de consultoría especializada. De acuerdo con la Guía PMBOK del PMI, el contenido del Acta de Cierre del Servicio, por cada Bloque debe contener como

ANEXOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS

Entregable	Descripción del entregable
	mínimo los siguientes apartados, anexando la documentación soporte: • **Descripción del Bloque:** nombre del bloque y los entregables que se generaron en el mismo durante el servicio. • **Razón de cierre:** Por la entrega de todos los componentes del servicio • **Aceptación de los entregables:** Se completa un cuadro con referencia a los entregables, siendo estos la documentación del servicio. • **Aprobaciones:** En esta sección los patrocinadores del servicio firman en señal de aprobación. Con esta firma se autoriza el cierre del proyecto o fase. • **Resultados:** En este apartado se deberá describir los resultados obtenidos de la ejecución de las actividades realizadas durante la ejecución del bloque correspondiente. La entrega de cada acta de cierre por bloque se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades de cada bloque.
Acta de cierre final del Servicio	Documento que contiene las fases y/o iniciativas que integran el cronograma de actividades que fueron cerradas de forma global, detallando los entregables y toda aquella información con la que se acredite el cierre de éstas. Su estructura debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la Guía PMBOK del PMI, anexando la documentación soporte el Acta de cierre de servicio deberá contener los siguientes apartados: • Nombre del Servicio. • Fecha. • Administradores del Contrato. • Requisitos y descripción detallada del servicio y entregables brindados por el proveedor del servicio. • Resultados obtenidos; y

Entregable	Descripción del entregable
	• Observaciones o recomendaciones que se consideren necesarias. La entrega se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de todas las actas de cierre por bloque.

6. Clave CUCoP

Por tratarse de un servicio de consultoría, los gastos se registrarán con cargo a la cuenta interna 42062413 "Servicios de consultoría, investigación y asesoría", la cual se encuentra asociada a la partida específica 33104 del clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal (COG) y se utilizará la clave 33104-0002 "Asesorías para la operación de programas" del clasificador único de las contrataciones públicas (CUCoP).

7. Pruebas

Para la contratación del servicio no se requerirán pruebas, ya que no es necesario verificar el cumplimiento de especificaciones establecidas en normas o estándares de referencia conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

8. Normas

No aplica.

9. Calendario de entregables y pagos del servicio:

No.	Entregable	Frecuencia de emisión	% de pago	Plazo para Revisión	Plazo para adecuación
1	**Acta de inicio del Servicio**	Única, sin embargo, deberá actualizarse si hay cambios al Proyecto. La primera entrega se realizará a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación.	**10%**	Hasta 10 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Entregable	Frecuencia de emisión	% de pago	Plazo para Revisión	Plazo para adecuación
2	**Plan de Trabajo Integral del Servicio**	Se debe tener un documento inicial, que se actualizará mensualmente identificando la actualización realizada durante la ejecución del Proyecto. La primera entrega se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación. Las entregas subsecuentes se deberán realizar a mes vencido, dentro de los primeros 5 días naturales del mes que corresponda.	**10%.** La primera entrega será del **7%** y las actualizaciones subsecuentes serán del **1%.**	Hasta 10 días hábiles posteriores a la entrega del Plan de Trabajo Integral del Servicio inicial y hasta 7 días hábiles posteriores a la entrega de las actualizaciones correspondientes	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega del Plan de Trabajo Integral del Servicio inicial y sus posteriores actualizaciones
3	**Reporte del acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre- productivo (Bloque 1).**	Mensual. La primera entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del primer mes después del inicio del ambiente Piloto Pre-productivo. Las entregas subsecuentes se presentarán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.	**30%.** Divido entre los meses que dure el servicio	Hasta 8 días hábiles posteriores a la entrega del documento	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos
4	**Informe del análisis especializado referente a los anexos complementarios del Manual de Contabilidad del IMSS conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, derivado del proyecto de "Implementación**	**Serán 3 entregas** que se realizarán conforme a lo siguiente: **Entregable 1:** El primer documento contemplará información de los instructivos de cuentas de activo. **Entregable 2:** El segundo documento contemplará información de los instructivos de cuentas de pasivo, patrimonio, resultados y de orden. **Entregable 3:** Los documentos tercero y	**25%.** Cada entrega será un tercio (1/3) del porcentaje global	Hasta 10 días hábiles posteriores a la entrega del documento	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega del documento

No.	Entregable	Frecuencia de emisión	% de pago	Plazo para Revisión	Plazo para adecuación
	del nuevo sistema FINAT" (Bloque 2).	cuarto contemplarán información del Complemento y elaboración de Guías Contabilizadoras con la integración de las cuentas de orden presupuestarias, derivado del Proyecto FINAT; de los Estados financieros presupuestarios conforme a la normatividad emitida por el CONAC y los Criterios de registro. Las entregas deberán realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que corresponda.			
5	**Capacitación (Bloque 3): Documento de definición de audiencias**	Única, deberá actualizarse si hay cambios al Servicio. La entrega se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio.	3%	Hasta 7 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos
6	**Capacitación (Bloque 3): Documento de contenidos de la capacitación**	Única. La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación de los materiales para capacitación finales, por parte de los Administradores del Contrato.	3%	Hasta 7 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos
7	**Capacitación (Bloque 3): Plan de Comunicación interno para la capacitación**	Única. La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega del plan integral del servicio, esto es, de acuerdo con el cronograma de actividades.	3%	Hasta 7 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Entregable	Frecuencia de emisión	% de pago	Plazo para revisión	Plazo para adecuación
8	**Capacitación (Bloque 3): Evaluación y seguimiento**	Única. La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la conclusión de las acciones de reforzamiento, conforme al cronograma de entregado por el proveedor del servicio.	3%	Hasta 7 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos
9	**Capacitación (Bloque 3): Materiales y desarrollo del Curso general sobre la LGCG**	Única. La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la realización del curso.	3%	Hasta 7 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos
10	**Acta de cierre final del Servicio**	Única, al cierre del servicio. La entrega se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de todas las actas de cierre por bloque.	10%	Hasta 7 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos
	Total		100%		

Para efectos del cómputo de los días hábiles del presente documento, se considerarán los días lunes a viernes de todo el año calendario, exceptuando aquellos establecidos como descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, y el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.

10. Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lic. Jessica Miranda Vega Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria	**Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias** Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática	**Mtro. Eliécer Moreno Peralta** Titular de la Unidad de Operación Financiera
Mtra. Yaneli De La O De La O Titular de la División Programática y Presupuestaria		
C.P. José Antonio Villagrana Rebollar Titular de la División de Evaluación Operativa	**Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio** Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	
Mtro. Emilio Sánchez González Titular de la División de Evaluación y Control de Operaciones	**C. José Arturo Arias Zabadúa** Titular de la Coordinación de Tesorería	

ANEXOS

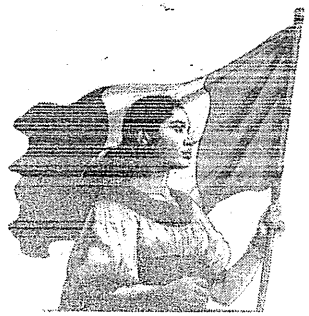
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO IV

SIN TEXTO

Gobierno de México



Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (ILGCG)

Sesión de Seguimiento

14 Noviembre 2024

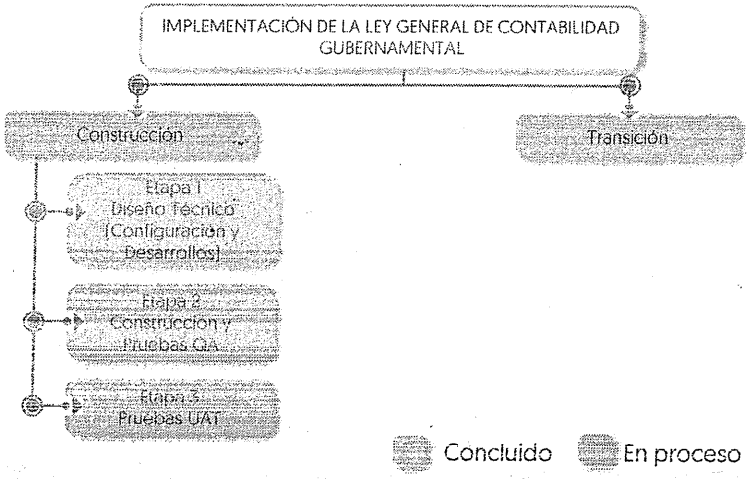
ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Estatus del Proyecto



Estatus: En proceso

Fecha: 14-11-2024

Real

83%

Planeado

90%

Estatus General

Tiempo

Alcance

- *El % de avance real vs. planeado podría cambiar una vez que se detallen las actividades de CutOver.*

Riesgos

Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto
No poder realizar la liberación productiva en la fecha establecida por no contar con la documentación aprobada de las Pruebas UAT antes de la fecha programada para la liberación. (Riesgo remanente).	Alta	Muy alto
Recorrer la fecha de liberación productiva por no concluir en el tiempo estimado la ejecución de Pruebas UAT, así como la atención de hallazgos derivados de las mismas. (Riesgo remanente).	Alta	Muy alto
Falta de disponibilidad stakeholders y expertos en LGCG para sesiones de entendimiento y aclaración de dudas. (Enfocado a las pruebas UAT).	Alta	Alto
Solicitar cambio de estrategia de CutOver presentada desde el inicio del proyecto y la cual inicio actividades desde el pasado mes de marzo del presente año.	Alta	Alta
No entregar la información solicitada (Estrategia CutOver) en el tiempo requerido derivado de la volumetría, conversión y complemento de los datos.	Alta	Alto

⚠ Problemas

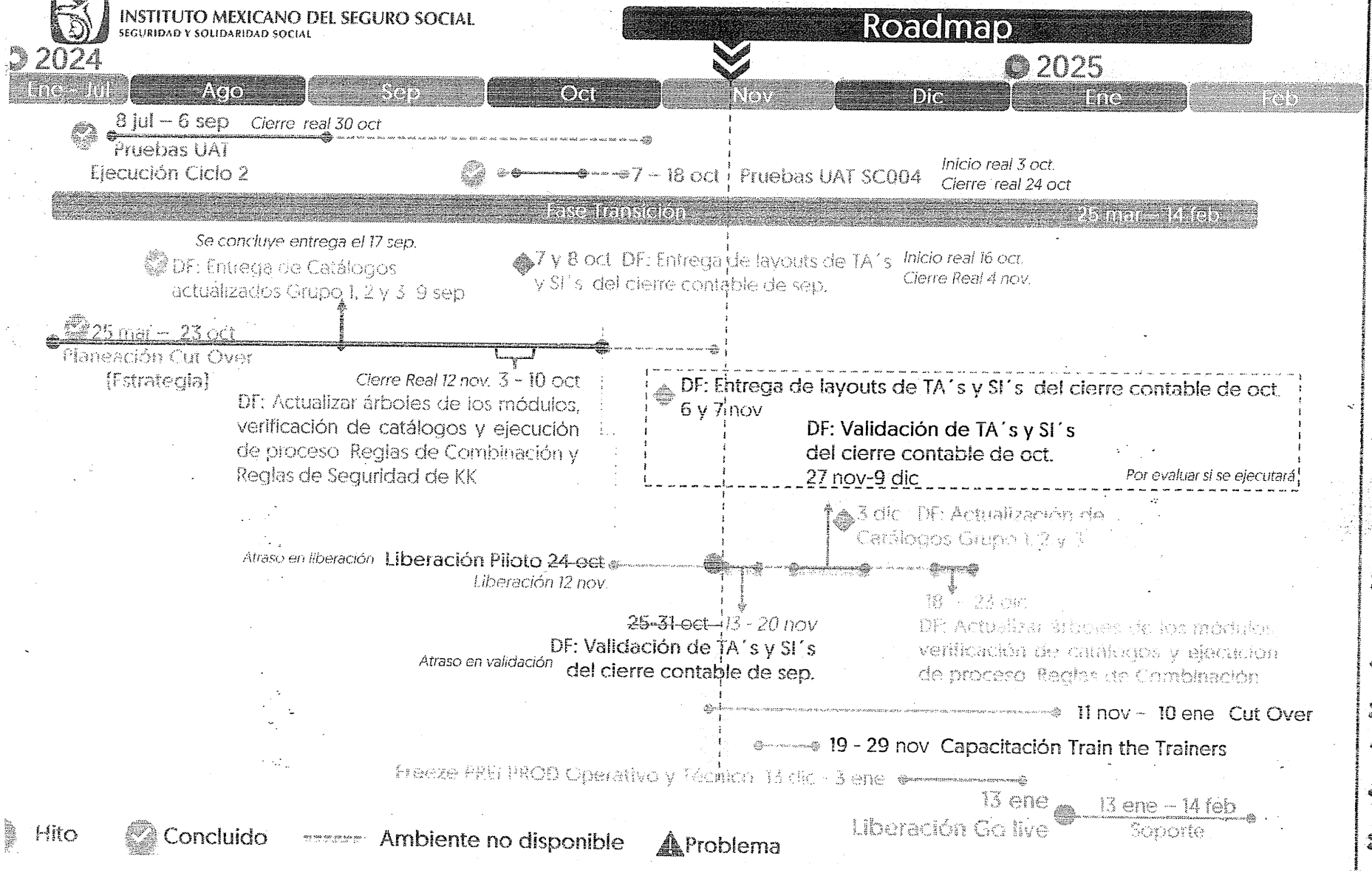
Descripción del Problema
No se cuenta con la versión final de las Guías Funcionales People Soft, ni el Proveedor a realizado la sesión para presentar la estrategia de capacitación, esto puede impactar la fecha estimada para llevar a cabo la Capacitación Train The Trainers.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Roadmap



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

⚠ Planeación CutOver

AVANCE

- PFS
  - Concluyó la carga de Catálogos en ambiente Piloto Pre-Productivo.
  - En atención de observaciones a las Guías Funcionales de People Soft.
- DF/Áreas normativas
  - En proceso de validación de los Catálogos del módulo AM. Ver detalle en gráfica.
- DIDT
  - 12 Nov. Realizó y notificó a la DF la liberación Piloto en ambiente Pre-productivo.
- DF
  - 11 Nov. Entregó a la DIDT, las consideraciones operativas por módulo previo y posterior a la liberación Go live
  - 13 Nov. Envío a la DIDT observaciones de 2 (PM y Artículos) Guías Funcionales de People Soft de 5.
- DIDT/DF/PFS
  - Realizaron sesión para revisar Estrategia de CutOver para EMP SOAP y solo DF/DIDT realizaron la sesión pendiente (Grupo 4) de la agenda "Talleres de revisión de Catálogos"

SIGUIENTES PASOS

- PFS
  - Concluir la atención de observaciones a las Guías Funcionales de People Soft.
  - Entregar a la DIDT las Guías Funcionales de People Soft pendientes. Por definir.
- DF
  - Entregar a la DIDT comentarios de las 3 Guías Funcionales de People Soft pendientes. Por definir.
  - Validar las TA´s y SI´s del cierre contable de sep. en ambiente pre-productivo.
- DIDT/DF/PFS generar un plan detallado de todo lo que se debe considerar a nvel operativo y tecnológico para la liberación.
  - PFS Incorporar al plan detallado las estrategias para DM y SOAP.

SIN TEXTO

Planeación CutOver

"Catálogos validados por la DF"

	MÓDULOS	No. Catálogos	Validado	En proceso	% Validado por la DF
1	ARTICULOS	31	31	0	100%
2	PROYECTOS (PC)	27	27	0	100%
3	PROFORM INVERSIÓN (PI)	7	7	0	100%
4	ACTIVO FIJO (AM)	34	28	6	83%
5	INVERSIONES FINANCIERAS (DM)	16	16	0	100%
6	PROFORMA MÉDICA (PFM)	7	7	0	100%
7	TIENDAS	11	11	0	100%
8	PROVEEDORES	7	7	0	100%
9	PO-INVERSIÓN	11	11	0	100%
10	SABIMDE	6	6	0	100%
11	SIAI	16	16	0	100%
12	INFORMACIÓN DIRECTIVA (ID)	10	10	0	100%
13	SIMA	6	6	0	100%
14	SOAP	77	77	0	100%
15	CONTABILIDAD (GL)	197	197	0	100%
16	CONTROL DE COMPROMISOS (KK)	18	18	0	100%
17	CUENTAS POR PAGAR (AP)	85	85	0	100%
18	PO-OBRAS	16	16	0	100%
19	PO-SERVICIOS	7	7	0	100%
20	TESORERÍA	192	192	0	100%
21	PROGRAMÁTICO FINANZAS	14	14	0	100%
22	PROGRAMÁTICO EPM	21	21	0	100%
23	CONTROL DE USUARIOS				100%

*El módulo **Control de usuarios** fue validado por la DIDT*

"Layouts ejecutados por el PFS de TA´s y SI´s"

	MÓDULOS	FECHA ENTREGA	Ejecución de Layouts
1	Contabilidad *	30/10/2024	100%
2	KK *	17/10/2024	100%
3	AP	22/10/2024	100%
4	SOAP	17/10/2024	100%
5	PO Inversión	30/10/2024	100%
6	TR	17/10/2024	100%
7	PO Servicios	30/10/2024	100%
8	PO Obras	04/11/2024	100%
9	Proyectos	17/10/2024	100%
10	AP-Tiendas	23/10/2024	100%
11	AM	17/10/2024	100%

** Pendiente la contabilización*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTR

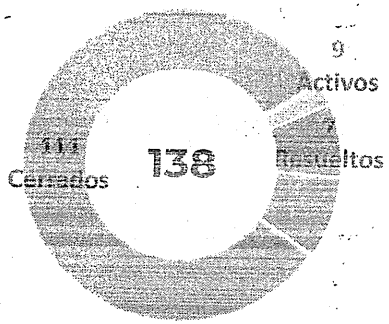
SIN TEXTO

Inicio de validación de TA´s y SI

- 12 Nov. La DIDT notificó a la DF la liberación del ambiente Piloto Pre- Productivo

- Metodología de Validación de TA´s y SI:
  - La DF a partir de sus cifras de control revisará la carga de información en el piloto pre-productivo.
  - La DF notificará a la DIDT los hallazgos detectados por módulo.
  - La DIDT registrará los hallazgos notificados por la DF en la herramienta TFS por módulo.
  - La DIDT y la DF realizarán cortes diariamente para el estatus de validaciones de las TA´s y SI (por módulo y hallazgo)
  - La atención de los hallazgos la realizará la DF o el PFS dependiendo del origen del hallazgo.
- Se presentará en la sesión de seguimiento el avance de la validación y atención de hallazgos mediante gráficas.

Hallazgos piloto



Módulo	Estatus		Total General
	Activo	Resuelto	
Contabilidad General (GL)	2		32
Control de Compromisos (KK)	4	5	46
Cuentas por Pagar (AP)	2		12
EPM SOAP	1	2	11
Total General	9	7	127

Estatus validación

	MÓDULOS	Validación de TA´s y SI por DF
1	Contabilidad	50%
2	KK	20%
3	AP	0%
4	SOAP	0%
5	PO Inversión	0%
6	TR	100%
7	PO Servicios	80%
8	PO Obras	60%
9	Proyectos	0%
10	AP-Tiendas	0%
11	AM	0%

SIN TEXTO

Capacitación Train The Trainers

SIGUIENTES PASOS

- PFS realizar sesión de trabajo para presentar la estrategia de capacitación. (solicitado el 13/06/2024). Por definir.

Mejoras (SC005)

SIGUIENTES PASOS

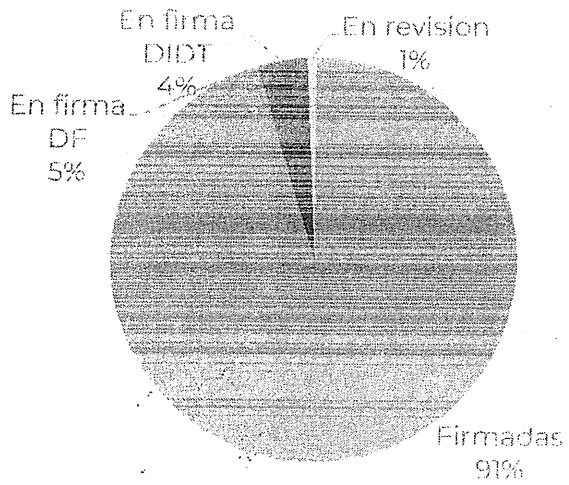
- PFS
  - Elaborar y entregar a la Mesa de Control la Propuesta de Solución correspondiente a la SC005.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

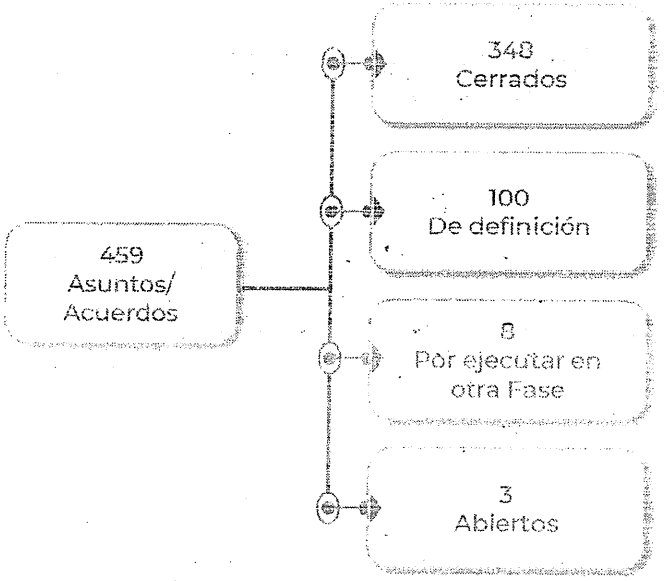
Minutas/Acuerdos

"Minutas"



Firmadas	117
En firma DF	5
En firma DIDT	5
En revisión	1
Total	**128**

"Estatus Acuerdos –cierre de definiciones "



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

¡Gracias!

Implementación de la
General de Contabilida
Gubernamental
(ILGCG)

Sesión de Seguimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

SIN TEXTO

ANEXO V

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática
Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
Coordinación de Tesorería

Of. N° 09 9001 6B3000/6B30/3551
Of. N° CCTE 09 90016B1000/2024000/769
Of. N° 09 9001 6B 2000/CT/833

Ciudad de México, 06 de diciembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECIBIDO
12 DIC 2024
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

Mtro. Eliécer Moreno Peralta
Titular de la Unidad de Operación Financiera
Presente

Como es de su conocimiento derivado del seguimiento a la ejecución del proyecto de Implementación de la LGCG, el 19 de julio de 2024, la DF y la DIDT formalizaron de manera conjunta la **Solicitud de Cambio SC004 (ANEXO I)**, en la cual plasmaron la necesidad del **despliegue de un ambiente Piloto Pre-productivo**, a fin de realizar: a) pruebas de nivelación funcional y b) ejercicios de validación y verificación, previo a la carga definitiva de información que será el insumo principal para el arranque de operaciones, a efecto de minimizar la probabilidad de que existan incidencias a partir de enero 2025, así como contar con los tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios que no comprometan la operación.

De acuerdo con la Solicitud de Cambio SC004 (página 3), la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo se tenía proyectada para el 09 de septiembre de 2024.

Por tal motivo, el IMSS y el proveedor Bimcon, S.C. celebraron el **contrato número 050GYR019N19024-001-00 (ANEXO II)**, para la prestación del servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento de las modificaciones al proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con una vigencia inicial del 9 de septiembre (día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y fecha en la cual, conforme lo mencionado supra líneas, iniciaría el Piloto Pre-productivo) y hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto principal es:

1. Bloque 1: Brindar asesoría y acompañamiento técnico-funcional durante el Piloto Pre-productivo.
2. Bloque 2: Brindar asesoría para complementar el Manual de Contabilidad del IMSS.
3. Bloque 3: Ejecutar la estrategia de capacitación y elaboración de insumos para la generación de materiales de capacitación.

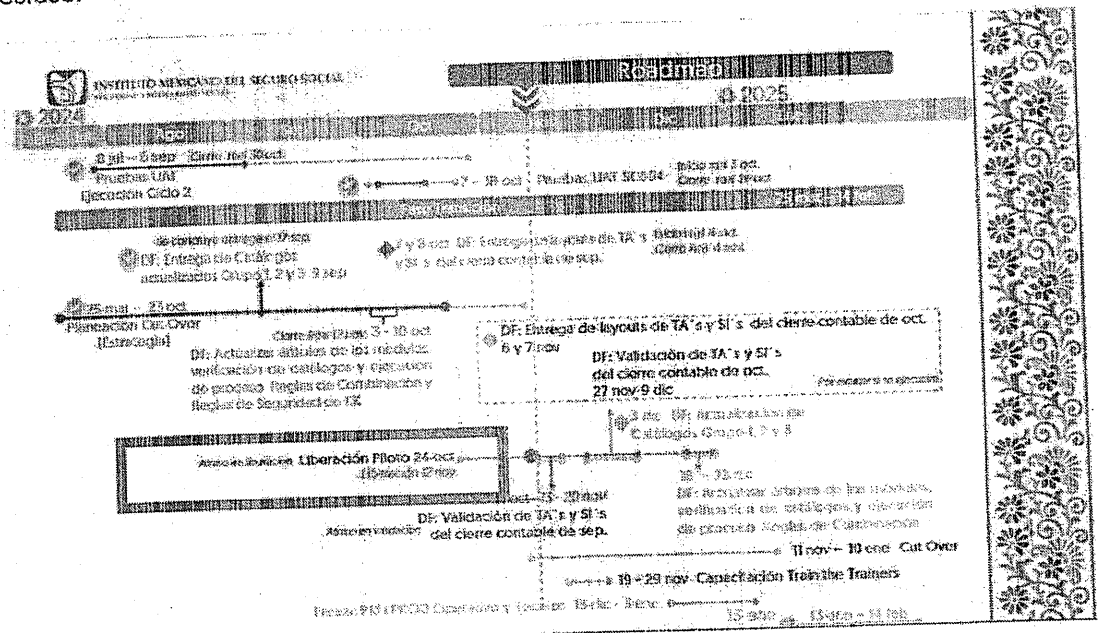
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Sin embargo, a continuación nos permitimos describir los motivos por los cuales consideramos procedente solicitar la gestión de la ampliación de la vigencia del instrumento referido, a través de un primer convenio modificatorio.

MOTIVACIÓN DE LA CAUSA ATRIBUIBLE AL INSTITUTO

La liberación del ambiente Piloto Pre-productivo se llevó a cabo hasta el 12 de noviembre de 2024, y no el 9 de septiembre de 2024 como se tenía inicialmente planeado, tal como se desprende de la Reunión de Seguimiento del Proyecto ILGCG, convocada por la DIDT y llevada a cabo el 14 de noviembre de 2024. A continuación, se comparte la diapositiva elaborada por la DIDT en la que reportan dicho desfase:



Esta Presentación fue compartida por correo electrónico de 15 de noviembre de 2024 por parte de la DIDT, a todos los involucrados en el Proyecto (se adjunta impresión de correo y PPT para pronta referencia, no así la minuta de seguimiento ya que a la fecha todavía se encuentra en formalización).

En consecuencia, se determina que existe un desfase atribuible al Instituto en la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo el 12 de noviembre de 2024, consistente en 64 días naturales (contados del 9 de septiembre al 11 de noviembre de 2024)[1].

[1] No se considera dentro del desfase el propio 12 de noviembre, porque ese día ya se cumplió con la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo.



La liberación del ambiente Piloto Pre-productivo hasta el 12 de noviembre de 2024, **impactó directamente al prestador de servicio en la ejecución del "Bloque 1: Asesoría y acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente Piloto Pre-productivo"**, lo cual desfasó el inicio de la ejecución del Bloque 1, consistente, entre otras actividades, en la ejecución de escenarios y/o transacciones identificadas como críticas para generar evidencias, en caso de encontrar incidencias en los procesos para la atención por parte de la DIDT.

Por tal motivo, los entregables que se identifican como afectados son los siguientes: **(1)** Reporte del acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente piloto Pre-productivo y **(2)** Acta de Cierre de Servicio del Bloque 1, sin los cuales no se puede hacer la entrega del último entregable denominado **(3)** "Acta de Cierre Final del Servicio", y por ende, el cierre contractual programado dentro del ejercicio 2024 también se vería afectado.

En este punto es importante resaltar que el primer documento "**Reporte del acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente piloto Pre-productivo**", se debe entregar: "dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del primer mes después del inicio del ambiente Piloto Pre-productivo" (tal como se indica en la página 24 del Anexo Técnico, columna Frecuencia de emisión del Entregable 3). Esto es, el proveedor puede entregar el documento hasta dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre de 2024 (mes en que termina la vigencia del contrato número 050GYR019N19024-001-00).

La afectación radica en que todos ellos son entregables consecutivos, a los cuales se les deberán de aplicar los periodos de revisión por parte del Instituto señalados en el Anexo Técnico, y a ello debe corresponder la atención de las adecuaciones solicitadas por los Administradores del Contrato, para posteriormente proceder a la expedición del acta de entrega-recepción correspondiente.

Por lo tanto, en virtud de que el ambiente Piloto Pre-productivo NO fue liberado en la fecha programada en la SC004 por parte de la DIDT/Fábrica de Software, se considera que el desfase constituye una causa atribuible al IMSS que permite la viabilidad de la celebración de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia del contrato número 050GYR019N19024-001-00, sin costo adicional para el Instituto y manteniendo las condiciones originalmente establecidas.

Con esa ampliación quedarían cubiertas las obligaciones contractuales señaladas anteriormente, además de que se buscaría ampliar el contrato solo por el plazo estrictamente necesario para terminar los servicios (1 mes), aun cuando el desfase total es de 64 días naturales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En consecuencia, le informamos que mediante oficio mancomunado números 09 9001 6B3000/6B30/3533, CCTE 09 90016B1000/2024000/759 y 09 9001 6B 2000/CT/826, de fecha 5 de diciembre de 2024, le solicitamos al proveedor la anuencia correspondiente, a fin de obtener su consentimiento por escrito e iniciar con las gestiones necesarias para la ampliación propuesta.

Tomando en consideración lo señalado anteriormente, se estima que se requiere una ampliación de 1 (un) mes efectivo contado del 1 al 31 de enero de 2025, es decir, que su vigencia global se considere desde el 9 de septiembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, manteniendo las condiciones originalmente establecidas y sin costo adicional para el Instituto, lo cual quiere decir que no habrá cambio en el alcance del contrato ni en su monto total.

Fundamento Legal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 275, fracción III, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social.
- Artículo 52, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículo 91, párrafos segundo y tercero, y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cláusulas Sexta "Vigencia" y Séptima "Modificaciones", del Contrato número 050GYR019N19024-001-00.

Anexos

Para referenciar lo previamente señalado se adjuntan los siguientes documentos:

1) Copia simple de la Solicitud de Cambio SC004 en la cual se acordó la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo para el 09 de septiembre de 2024.
2) Copia del contrato número 050GYR019N19024-001-00.
3) Copia del correo electrónico enviado por la DIDT el 15 de noviembre de 2024, relativo a la información compartida en la Reunión de Seguimiento del Proyecto ILGCG, llevada a cabo el 14 de noviembre de 2024.



4) Presentación en PowerPoint compartida por la DIDT durante la Reunión de Seguimiento del Proyecto ILGCG, llevada a cabo el 14 de noviembre de 2024, de la cual se desprende el Roadmap (calendario) en el cual se observa dicho desfase.

Solicitud

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, le solicitamos atentamente que gestione la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato número 050GYR019N19024-001-00, para la prestación del servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento de las modificaciones al Proyecto de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por un periodo de 1 (un) mes efectivo contado del 1 al 31 de enero de 2025, manteniendo las condiciones originalmente pactadas y sin costo adicional para el Instituto.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Los Administradores del Contrato

Lic. Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Sr. José Arturo Arias Zebadúa
Titular de la Coordinación de Tesorería

Ccp: Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
Lic. Edgar Peña Chavez.- Titular de la Coordinación Técnica Programática y Evaluación del Desempeño. Mismo fin. (*)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Mtra. Yaneli De La O De La O.- Titular de la División Programática y Presupuestaria. Mismo fin. (*)
Mtro. Emilio Sánchez González.- Titular de la División de Evaluación y Control de Operaciones. Mismo fin. (*)
C.P. José Antonio Villagrana Rebollar.- Titular de la División de Evaluación Operativa. Mismo fin. (*)

(*) Se envían copias a través del SICOC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TEXTO

ANEXO VI

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática
Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
Coordinación de Tesorería

Of. N° 09 9001 6B3000/6B30/3533
Of. N° CCTE 09 90016B1000/2024000/759
Of. N° 09 9001 6B 2000/CT/826

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024

3 Bimcon
05 DIC. 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECIBIDO
12 DIC 2024
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

Mtro. Arturo Carvallo Hernández
Representante Legal de BIMCON, S.C.

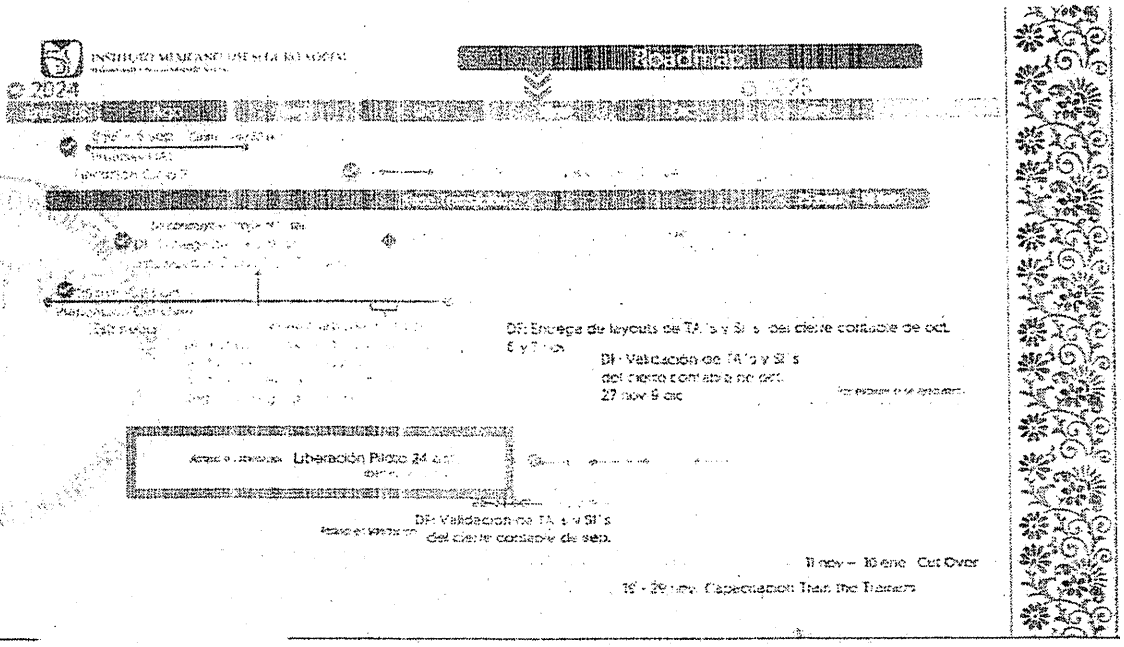
P r e s e n t e.

Nos referimos al contrato número 050GYR019N19024-001-00 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) y su representada, relativo a la prestación de los servicios de una oficina de gestión del proyecto (PMO) para la prestación del servicio de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento de las modificaciones al proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con una vigencia del 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, en la Reunión de Seguimiento del Proyecto ILGCG, convocada por la DIDT y llevada a cabo el 14 de noviembre de 2024 (cuya presentación en PowerPoint se adjunta para pronta referencia como ANEXO I), se reconoció que la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo se llevó a cabo hasta el 12 de noviembre de 2024, y no el 9 de septiembre de 2024 como se tenía inicialmente planeado en la Solicitud de Cambio SC004:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Motivo por el cual, existe un desfase atribuible al Instituto en la liberación del ambiente **Piloto Pre-productivo el 12 de noviembre de 2024**, consistente en 64 días naturales (contados del 9 de septiembre al 11 de noviembre de 2024)[1].

2. La liberación del ambiente Piloto Pre-productivo hasta el 12 de noviembre de 2024, **impacta directamente a BIMCON, S.C.** en las actividades de ejecución del **"Bloque 1: Asesoría y acompañamiento técnico-funcional** durante el ambiente Piloto Pre-productivo", específicamente en el [1] Reporte del acompañamiento técnico-funcional durante el ambiente piloto Pre-productivo y [2] Acta de Cierre de Servicio del Bloque 1, sin los cuales no se puede hacer la entrega del último entregable denominado [3] "Acta de Cierre Final del Servicio", y por ende, el cierre contractual programado dentro del ejercicio 2024 también se vería afectado.

[1] No se considera dentro del desfase el propio 12 de noviembre, porque ese día ya se cumplió con la liberación del ambiente Piloto Pre-productivo.



Máxime que a todos esos documentos se les deberán de aplicar los periodos de revisión señalados en el Anexo Técnico, y la atención de las adecuaciones solicitadas, así como la expedición de las actas de entrega-recepción correspondientes.

3. En ese sentido, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual y con base en el principio de transparencia que rige este proceso, se considera que el desfase constituye una causa atribuible al IMSS que permite la viabilidad de la celebración de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia del contrato, lo cual resulta en la necesidad de formalizar la modificación de la cláusula SEXTA. VIGENCIA del referido contrato con la finalidad de garantizar la continuidad operativa del servicio, sin costo adicional para el Instituto y manteniendo las condiciones originalmente establecidas en el contrato primigenio, como se muestra a continuación:

La cláusula SEXTA. VIGENCIA, dice:

> *"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.*

Debe decir:

> *"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 09 de septiembre de 2024 al 31 de enero de 2025."*

En este orden de ideas y con el objeto de garantizar la prestación del servicio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafos segundo y tercero, y 92 de su Reglamento, así como cláusula SÉPTIMA del Contrato en cita, nos permitimos solicitar que nos informe si existe inconveniente en realizar el primer convenio modificatorio conservando las mismas condiciones del servicio pactado, a fin de modificar el texto señalado de la cláusula SEXTA. VIGENCIA del contrato número 050GYR019N19024-001-00, con la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024
Felipe Carrillo PUERTO

finalidad de ampliar su vigencia por un periodo de 1 (un) mes efectivo contado del 1 al 31 de enero de 2025.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Los Administradores del Contrato

Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Sr. José Arturo Arias Zebadúa
Titular de la Coordinación de Tesorería

Ccp: Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. [*]
Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. [*]
Lic. Edgar Peña Chévez.- Titular de la Coordinación Técnica Programática y Evaluación del Desempeño. Mismo fin. [*]
Lic. Jessica Miranda Vega.- Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria. Mismo fin. [*]
Mtra. Yaneli De La O De La O.- Titular de la División Programática y Presupuestaria. Mismo fin. [*]
Mtro. Emilio Sánchez González.- Titular de la División de Evaluación y Control de Operaciones. Mismo fin. [*]
C.P. José Antonio Villagrana Rebollar.- Titular de la División de Evaluación Operativa. Mismo fin. [*]

[*] Se envían copias a través del SICGC.

ANEXO VII

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Bimcon CONVIRTIENDO LO INTANGIBLE EN TANGIBLE

Ciudad de México, a 09 de diciembre 2024

Mtro. Eliécer Moreno Peralta
Titular de la Unidad de Operación Financiera

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.
Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática
C. José Arturo Arias Zebadúa
Titular de la Coordinación de Tesorería

P r e s e n t e

Me refiero a su oficio mancomunado números 09 9001 6B3000/6B30/**3533**, CCTEE 09 90016B1000/202400/**759**, y 09 9001 6B 2000/CT/**826** mediante el cual solicitan la anuencia para la formalización del primer convenio modificatorio al contrato número 050GYR019024-001-00 para la prestación de los servicios de consultoría especializada en materia presupuestal y de contabilidad gubernamental para el seguimiento a las modificaciones al proyecto de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, **manifiesto no tener inconveniente en formalizar el primer convenio modificatorio** conservando las mismas condiciones del servicio pactado, a fin de modificar el texto señalado de la clausula SEXTA. VIGENCIA del contrato número 050GYR019024-001-00 con la finalidad de ampliar su vigencia por un periodo **1 (un) mes efectivo contado del 1 al 31 de enero de 2025.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECIBIDO
09 DIC 2024
12:32
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

Protesto lo necesario

Mtro. Arturo Carvallo Hernández
Apoderado Legal Bimcon S.C.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO